



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

ACTA Nº 11/2011 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: D. Emilio Fernández Escudero

Vocales:

D. Adrián Ballester Espinosa.
Dña. Encarnación Caselles Martínez.
D. Antonio Rocamora Más.
Dña. Inmaculada Cerda García.
D. José María García Rodríguez.
Dña. Amelia Cartagena Mazón.
D. Gines M. Ruiz Campello.
D. Francisco Martínez Mazón.
D. Manuel Carrillo Ros.
D. José Fco. Marco Vegara
Dña. Encarnación Heredia Rocamora.
D. José M^a López Ñiguez.

Secretaría-interventora :

Asunción Ferrández Campillo

En el Municipio de Redován, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil once, reunieron en primera convocatoria en las dependencias de este Ayuntamiento, los Sres. Concejales que arriba se anotan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para tratar el asunto incluido en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del borrador del Acta de la Sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 26 de septiembre de 2011 y de 25 de octubre de 2011 sometida a votación es aprobada por unanimidad de sus miembros su aprobación y transcripción al Libro de Actas.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

654/11	19/09/2011	Pagos a los miembros de la Corporación -
655/11	20/09/2011	Campaña mosca de la fruta 2011-
656/11	20/09/2011	Nombramiento Secretaria de Juzgado de Paz, CONCEPCION ARENAS -
657/11	21/09/2011	Padrón de agua 4º trimestre 2011-
658/11	22/09/2011	Aprobación lista provisional Bolsa de Trabajo EPA-
659/11	22/09/2011	Convocatoria Pleno Ordinario día 22 de septiembre -
660/11	22/09/2011	Pago a justificar a Amelia Cartagena
661/11	22/09/2011	Demolición de Obra Exp. 3/11 -
662/11	23/09/2011	Convocatoria JGL Extraordinaria día 26 de septiembre -
663/11	23/09/2011	Sanción de Trafico-
664/11	23/09/2011	Pago Pólizas de Seguro -
665/11	26/09/2011	Reclamación daños hundimiento de calzada a GAS NATURAL -
666/11	26/09/2011	Licencia de obra menor EXP. 52/11-
667/11	26/09/2011	Licencia de obra menor EXP. 53/11-
668/11	26/09/2011	Licencia de obra menor EXP. 54/11-
669/11	26/09/2011	Reconocimiento Trienio a PASCUAL FERRER MAZON
670/11	26/09/2011	Reconocimiento Trienio a AITOR LATORRE LACASA
671/11	26/09/2011	Reconocimiento Trienio a JOSE FRANCISCO BERNABE ARROLLO
672/11	26/09/2011	Reconocimiento Trienio a MANUELA SANSANO TORRES
673/11	26/09/2011	Reconocimiento Trienio a MARIA TERESA GARCIA MONERA
674/11	26/09/2011	Reconocimiento Trienio a ESTEBAN CARRILLO RUFETE.
675/11	27/09/2011	Delegación de voto Asamblea FVMP
676/11	27/09/2011	Lista definitiva admitidos y excluidos bolsa profesores Epa -
677/11	27/09/2011	NOMINA SEPTIEMBRE
678/11	27/09/2011	SEGUROS SOCIALES AGOSTO 2011
679/11	28/09/2011	Emplazamiento a Suma para comparecer ante Contencioso - Administrativa 50/2011 -
680/11	28/09/2011	Pago a justificar a Amelia Cartagena -
681/11	30/09/2011	Sanción de Trafico-
682/11	30/09/2011	Resindir los contratos nº 10.519 y 7190 de Compañía Pecres -
683/11	30/09/2011	Resindir el contrato Nº 8983 de Compañía Otis -
684/11	03/10/2011	Pago facturas JGL de 5 de agosto -
685/11	03/10/2011	Lista provisional admitidos alumnos Epa -
686/11	03/10/2011	Modificación pruebas selectivas BOLSA EPA-
687/11	03/10/2011	Convocatoria Junta de Gobierno 05/10/2011-
688/11	04/10/2011	Bajas y altas autorización venta no sedentaria.-
689/11	06/10/2011	Justificación subvención CLUB FRONTENIS
690/11	07/10/2011	Sancion de Tráfico
691/11	07/10/2011	Pago a justificar a don Emilio Fernández Escudero-
692/11	10/10/2011	Pago liquidacion subvención futbol Base-
693/11	10/10/2011	Pago polizas de seguro-
694/11	11/10/2011	Sancion de Tráfico-
695/11	11/10/2011	Admisión a tramite responsabilidad patrimonial Angel García Santacruz-



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

696/11	11/10/2011	Resolución expte Responsabilidad Patrimonial de don Bryan Pozuelo Espino-
697/11	11/10/2011	Comunicación fin de contrato a DOÑA NATALIA GIL RODRÍGUEZ-
698/11	11/10/2011	Comunicación fin de contrato a DOÑA ALICIA TORREGROSA DIAZ-
699/11	11/10/2011	Comunicación fin de contrato a DOÑA INMACULADA MARTINEZ HERNÁNDEZ-
700/11	11/10/2011	Comunicación fin de contrato a DOÑA RAQUEL ARACIL HERNANDEZ-
701/11	11/10/2011	Comunicación fin de contrato a DOÑA M ^a CARMEN MORENTE NAVARRO-
702/11	11/10/2011	Comunicación fin de contrato a DOÑA ESTHER GONZALEZ FERRANDEZ-
703/11	11/10/2011	Adjudicación contrato menor MANTENIMIENTO ASCENSORES-
704/11	11/10/2011	Solicitud Subvención para obra "Isleta reguladora de Tráfico en Bº del Rincón"
705/11	11/10/2011	Aprobación Organigrama Ayuntamiento de Redován
706/11	13/10/2011	Ruina de una vivienda Avda de Orihuela nº27. Amparo Medina Guillen
707/11	13/10/2011	Orden de ejecucion de una parcela en Avda de Orihuela nº31. Amparo Medina Guillen
708/11	14/10/2011	Modificación de Crédito Nº 7 -
709/11	14/10/2011	Sancion de Tráfico-
710/11	14/10/2011	Pago a justificar Emilio Fernández Escudero -
711/11	14/10/2011	Licencia de obra menor EXP. 55/11 -
712/11	14/10/2011	Licencia de Obra Mayor EXP. 3/11 -
713/11	14/10/2011	Convocatoria Junta de Gobierno 19/10/11
714/11	14/10/2011	Adjudicación contrato menor MANTENIMIENTO CESPED CAMPO DE FUTBOL-
715/11	17/10/2011	Contratación y constitución bolsa de Trabajo-Profesor C.Sociales-
716/11	17/10/2011	Contratación y constitución bolsa de Trabajo-Profesor Científico-Tco-
717/11	17/10/2011	Contratación y constitución bolsa de Trabajo-Profesor Area Comunicación-
718/11	17/10/2011	Contratación y constitución bolsa de Trabajo-Maestro EPA-
719/11	17/10/2011	Requerimiento a CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, reparaciones en las obras de urbanización del P.I. San Carlos-
720/11	17/10/2011	Sancion de Tráfico-
721/11	17/10/2011	Licencia de 2ª ocupacion EXP. 8/11 -
722/11	18/10/2011	Licencia de Obra Mayor EXP. 4/11 -
723/11	18/10/2011	Licencia de segregacion a Teresa Lucas Hurtado -
724/11	18/10/2011	Designación Dirección Facultativa de las obras de "Construcción de Aulas Culturales del Bº san Carlos"-
725/11	19/10/2011	MODELO 111-IRPF 3º TRIMESTRE-
726/11	20/10/2011	Pago trasferancia aportación Mancomunidad LA VEGA-
727/11	21/10/2011	Modificación de credito nº 8: Generación de credito
728/11	21/10/2011	Sancion de trafico
729/11	21/10/2011	Licencia de Obra Mayor EXP. 5/11 -
730/11	21/10/2011	Denegación solicitud suministro de agua potable en Suelo No urbanizable-
731/11	21/10/2011	Devoluciones Tasa varias-
732/11	21/10/2011	Convocatoria Pleno Extraordinario día 25 de octubre -
733/11	21/10/2011	Convocatoria Junta de Gobierno extrarordinaria de fecha 25 de octubre de 2011
734/11	24/10/2011	Comunicación fin de contrato-
735/11	24/10/2011	Licencia de segregacion a ENRIQUE MARTIN AULLÓ -
736/11	24/10/2011	Licencia de obra menor EXP. 56/11 -
737/11	24/10/2011	Ocupacion de terreno de uso público local PIZZERIA LOS ARCOS Temporal -
738/11	24/10/2011	Ordenación de pagos relación de facturas de JGL de fecha 6/10/2011.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

739/11	25/10/2011	Convocatoria C.I. Hacienda de fecha 28/10/2011-
740/11	25/10/2011	Reconocimiento Primer Trienio a David Carrizo Morillo
741/11	25/10/2011	Renovación Tarjeta de estacionamiento para persona con movilidad reducida EXPTE N° 1189/11
742/11	25/10/2011	Modificación de crédito nº 9: Transferencia de crédito
743/11	25/10/2011	Alegaciones en exptes: deducciones por transferencias AET
744/11	26/10/2011	Sanción de Tráfico-
745/11	27/10/2011	Licencia de obra menor EXP. 57/11 -
746/11	27/10/2011	Tomar conocimiento renuncia concesionario Bar-Cafetería Tercera Edad
747/11	27/10/2011	Ocupación de terreno de uso público local BAR EL COTO Temporal -
748/11	27/10/2011	Ocupación de terreno de uso público local BAR MARI JOSE Temporal -
749/11	27/10/2011	Justificación subvención ASOCIACION AMIGOS TERCERA EDAD-
750/11	27/10/2011	Fraccionamiento Carpintería de Aluminio J.R.-
751/11	27/10/2011	Nominas OCTUBRE 2011
752/11	27/10/2011	SEGUROS SOCIALES SEPTIEMBRE 2011
753/11	27/10/2011	Licencia Ambiental Exp. LA/24/2009-
754/11	27/10/2011	Pago a justificar a FRANCISCO MARTINEZ MAZÓN-
755/11	27/10/2011	Devolución de pago ICIO a VICENTE VERA BELMONTE-
756/11	27/10/2011	Devolución dinero efectivo a ASOCIACIÓN AMIGOS TERCERA EDAD por robo -.
757/11	27/10/2011	Reconocimiento 1º trienio a DEBORA MACIA PEREIRO-
758/11	27/10/2011	Ordenación de pago subvenciones varias-
759/11	28/10/2011	Abono pólizas de seguro-
760/11	28/10/2011	Devolución ingresos indebidos doña YOLANDA NIETO JABALOYES-
761/11	28/10/2011	Comunicación a SUMA Gestión Tributaria suspensión ejecutividad multas coercitivas-
762/11	31/10/2011	Convocatoria Junta de gobierno Local de fecha 4/11/2011-.
763/11	31/10/2011	Comunicación a SUMA Gestión Tributaria suspensión ejecutividad multas coercitivas-
764/11	31/10/2011	Orden de paralización obras ilegales a DON ESTEBAN HERNANDEZ ROCAMORA-
765/11	31/10/2011	Comunicación a SUMA Gestión Tributaria suspensión ejecutividad multas coercitivas-
766/11	31/10/2011	Desestimación solicitud suspensión cuotas de urbanización pol.IND. San Carlos-
767/11	31/10/2011	Modificación de crédito nº 10: Transferencia de crédito-
768/11	02/11/2011	Pago a justificar FRANCISCO MARTINEZ MAZÓN
769/11	02/11/2011	Aprobación Proyecto de parcelación forzosa Sector B-5 "LAS VAGONETAS"-
770/11	02/11/2011	Licencia de obra menor EXP. 58/11 -
771/11	04/11/2011	Sanción de Tráfico-
772/11	04/11/2011	Sanción de Tráfico Individual -
773/11	04/11/2011	Denegación solicitud uso de local Comunidad Islámica Redwan -
774/11	04/11/2011	Incoacción Exp. de Caducidad referente a decreto 696/08 Mercaluz S. A -
775/11	04/11/2011	Inicio de Exp. de responsabilidad patrimonial Juan Ma. Aliaga Gomiz -
776/11	04/11/2011	Orden de ejecución de inmueble sito en C/ PASCUAL MARTÍNEZ
777/11	07/11/2011	Inicio de Exp. de responsabilidad a EQUIPAMIENTO PARA ENTORNO URBANO S.L.U. -
778/11	07/11/2011	Demolición de Obra Exp. 15/11 -
779/11	07/11/2011	Demolición de Obra Exp. 16/11 -
780/11	07/11/2011	Aprobación facturas Junta de Gobierno 4 de noviembre de 2011
781/11	07/11/2011	Paralización obras sin licencia RL- Expte 17/11-



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

782/11	07/11/2011	Demolición de Obra Exp. 18/11 -
783/11	07/11/2011	Inicio procedimiento incautación garantía provisional a FACSA S.A.-
784/11	08/11/2011	Licencia de Infraestructura Expte 3/11-
785/11	08/11/2011	Aprobación PEIS-
786/11	08/11/2011	Desestimación recurso de reposición expte nº 6/08- MANUEL ALBALADEJO BARBERA-
787/11	11/11/2011	Pago aportación Mancomunidad Promoción Económica año 2010-
788/11	11/11/2011	Concesión autorizaciones 4º trimestre 2011 mercado semanal-
789/11	11/11/2011	Devolución Tasas varias-
790/11	11/11/2011	Convocatoria Junta de Gobierno 14/11/2011
791/11	11/11/2011	Sanción de tráfico-
792/11	11/11/2011	Licencia de obra menor EXP. 59/11-
793/11	14/11/2011	Ocupacion de terreno de uso público local CAFETERIA IBIZA Temporal -
794/11	14/11/2011	Autorización mercado semanal -
795/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MOULOUDI HAJJI -
796/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MA. JOSE GARCIA MARTOS-
797/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio BALBINA NAVARRO MUÑOZ -
798/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio TOMMYLUIS BARBA REA -
799/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio BOUALI MOHAMMED-
800/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MALKI ABDELKADER-
801/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio HABIB BOUAFIA-
802/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio MOHAMED SOKHMANI-
803/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio SARA KOLODA-
804/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio KRYSTYNA KOLODA-
805/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio HENRIK KOLODA-
806/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio GEANINA BACIU-
807/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JAOUAD EL ABBASSI -
808/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio LUIS REA CAMARGO Y OTRO - Marcela
809/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio SORIN TEODOR TUGUI - Marcela
810/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio VALDEMAR SIMOES FIALHO- Marcela
811/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOSE FCO. GONZALEZ ALPIRE Y OTRO - Marcela
812/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio KATIA CAMARGO ARAUZ- Marcela
813/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio LUCAS VALYS - Marcela
814/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio ELENA BURDUJA Y OTROS- Marcela
815/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio LAKHDAR LABERHI Y OTROS- Marcela
816/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio JOSE CARLOS TERROZO MARQUES- Marcela
817/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio BENAUDA ADIJALI Y OTROS - Marcela
818/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio AHMED BELHAMDI YOTROS - Marcela
819/11	15/11/2011	Resolucion Exp. de baja de oficio KAOUTHAR BELHOUARI Y OTROS- Marcela
820/11	15/11/2011	Convocatoria ordinaria Junta de Gobierno 18/11/2011
821/11	17/11/2011	Modificación de credito nº 11/11-Generación de credito.
822/11	18/11/2011	Devoluciones inscripciones futbol base
823/11	18/11/2011	Abono dietas miembros mesas electorales-Pepe Ruiz

La Corporación queda enterada.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

TERCERO.- DAR CUENTA INFORMES DE ALCALDÍA.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero manifiesta que; “En este apartado el partido popular se comprometió a que si llegaba al equipo de gobierno procedería una realización de una auditoria del ejercicio 2007-2011, esa auditoria se solicitó por parte del Partido Popular, por este equipo de gobierno y elegimos una firma que se llama EsPublico, una firma de Zaragoza especializada en Derecho local. Es una firma que representa prácticamente lo que es el asesoramiento de Ayuntamientos a unos tres mil quinientos Ayuntamientos y por tanto goza de una absoluta credibilidad, objetividad y sobre todo y además de una experiencia única en el sector del ámbito del Derecho local.

La Auditoria que se ha practicado en el Ayuntamiento de Redován comprensiva del ejercicio 2007 a 31 de diciembre del 2010 pone de relieve el estado económica-financiero de este Ayuntamiento en la actuación del anterior equipo de gobierno. Esta auditoria mañana por la mañana se va a poner en conocimiento de todos los ciudadanos de Redován mediante su aportación a la página web del Ayuntamiento y además será pública para que todos y cada uno de los vecinos de Redován sepan lo que ha ocurrido entre el año 2007 y el año 2011, el periodo en el que este Ayuntamiento estuvo gobernado por la coalición del partido socialista e izquierda unida. Muchos son los datos que se deducen de ella, muchísimos y yo no les quiero aburrir mucho con datos que son económicos pero lo que quiero poner de manifiesto es que esta auditoria objetiviza lo que en definitiva ha sido una realidad y es el desastre de gestión económica que llevaron ustedes durante el anterior ejercicio. Y ahora ya no cabe decir interpretaciones de que tú dices más o dices menos, esto es un dato elocuente y objetivo y está para su pleno conocimiento. En junio cuando llegamos el 13 de junio empezamos a trabajar en este tema y esta empresa consultora y auditora de Zaragoza le hemos aportado todos y cada uno de los documentos que se nos han solicitado, todos, además toda la información ha sido contrastada por estos auditores de tal manera que la información que se recoge es absolutamente fidedigna y no tiene resquicio ninguno de quebrando que pueda significar que las mismas no es adecuada a lo que se está diciendo. Cuando se nos fue presentada, es un trabajo muy extenso, que se ha ido realizando durante cinco meses frente a quien decía que no la íbamos a hacer, dijimos que la hacíamos y la íbamos a hacer. Y realmente cuando se nos presentó el otro día, la auditoria que vinieron de Zaragoza a presentarla pensábamos que la situación del Ayuntamiento era mala, no es peor, es decir, ustedes han conseguido en este ejercicio hacer lo que es imposible que es hundir increíblemente este municipio, y como no quiero evidentemente plantear que son cuestiones que quizás ustedes consideren que obedecen simplemente a mi criterio les voy a dar algunos apuntes de lo que ustedes han hecho entre el 2007 y el 2010 porque tenemos que tener en cuenta que los 6 meses de 2011 también están ahí. En la página 17, le voy a dar datos concretos para que ustedes lo vayan viendo, en la página 17 por ejemplo, en el tema de gastos totales en materia de gastos de personal, ustedes pasaron en el 2007 de 1.661.323 a 2.256.017 incrementaron ustedes los gastos de personal a pesar de que los ingresos eran inferiores en un 29%. En gastos de capital ustedes pasaron en el 2007 de 721.470 euros a 2.308.919 euros, es decir, incrementaron el gasto de capital en apenas tres años en un 320%. El total de gastos pasó de 5.161.000 a 7.798.000 es decir, representa el 53% del presupuesto municipal, la media española está señalada en el 42%, los datos los tienen ahí para contrastarlos. Ustedes negaban por



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

activa y por pasiva que hubiera incrementado los gastos de personal del grupo político de personal político. La página 22 de la auditoría establece que los gastos de altos cargos pasaron en el 2007 de 67.303 a 120.740, el doble, cuando ustedes decían y afirmaban nosotros no hemos subido los gastos de los cargos políticos, mentían y ahora las mentiras les salen en este documento. Ustedes en la cuenta financiera en un concepto que es la estabilidad presupuestaria, aquello que hace posible que los ingresos y los gastos estén equilibrados en esta administración, en el 2007 tenía un remanente negativo de 307.00 euros a penas 50 millones de pesetas, ustedes terminaron el 31 de diciembre del 2010 con un remanente negativo de estabilidad de 1.094.384, página 24 de la auditoría, es decir, incrementaron ustedes la inestabilidad de este Ayuntamiento en 3 años en un 280%, en un 280% que se dice pronto. La auditoría refleja en su página 25 en relación con la cuota financiera los valores negativos de ahorro que ha existido durante toda su legislatura, no han sido ustedes capaz de ahorrar nada, lo que indica y lo dice expresamente la auditoría una falta de solvencia para afrontar obligaciones con clientes. En relación con el remanente de tesorería, página 31 de la auditoría se establece que en el 2007 había un negativo de 59.318 euros, eso es lo que faltaba en la auditoría para poder pagar en el 2007, vamos en pesetas estamos hablando de 10 millones de pesetas, ustedes terminaron al 31 de diciembre del 2010 con menos 3.687.391 euro, es decir, incrementaron ustedes la deficiencia de tesorería en un 1.821% que eso lo hicieron ustedes, que hicieron semejante disparate.

Hay una cifra que yo les tengo que decir, porque aquí se han hablado de muchas cifras y se ha dicho que el partido popular mentía, se decía cual es al cifra que se debe a los acreedores, ustedes decían que no que eran tres millones que había en cuenta una cantidad económica, pues bueno se les han acabado las mentiras. Página 32 de la auditoría acreedores, pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010, 5.767.497 euros, los mil millones de pesetas que hemos hablado continuamente. A eso hay que sumar lo que ustedes nos dejaron al pueblo de Redován en el semestre de 2011, 5.767.497 euros sin contar los intereses que nos pide Colsur. Se han acabado las mentiras sobre la deuda de este Ayuntamiento, la tienen ustedes en esta auditoría absolutamente objetiva se han acabado las mentiras. Si ustedes han sido nefastos al ahora de gestionar, nefastos han sido al ahora de cobrar, ustedes han hecho una dejación de sus funciones de recaudación. Los saldos pendiente de cobro en el 2007 representaban el 3,3% los, saldos pendientes de cobro en el año 2010 han representado el 46%, es decir, han incrementado ustedes en un 43% los saldos pendientes de cobro porque ustedes no se han dedicado a recaudar como corresponde y por tanto a velar por los intereses de este municipio. En pago corriente la auditoría pone de manifiesto, página 37, se lo digo para que usted se las vayan anotando por si no se quieren cansar mucho, en el año 2007 habían 295.826 euros pendientes de pago corriente, 50 millones de pesetas, a 31 de diciembre del 2010 habían 3.526.292 euros, esa es la gestión que ustedes han hecho en 3 años. Facturas con reparo, las facturas con reparo son aquellas que tienen inexistencia de crédito y deficiencias de contratación. Ustedes y se lo dice la auditoría tienen un presupuesto que cumplir, ustedes no pueden gastarse más de lo que dice el presupuesto, pero ustedes lo han hecho, pues fíjese solamente entre el 4 de febrero de 2011 y el 29 de abril de 2011, en 2 meses, ustedes tienen facturas con reparo por importe de 34.769 euros, página 38 de la auditoría, si eso no les basta, página 39, en el 2010 tienen ustedes facturas con reparo pendiente de pago no presupuestario que la auditoría manifiesta que eso es un



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

disparate de 1.467.067 euros. Han consentido ustedes contratar sin presupuesto y fuera de contratación 1 millón y medio de euros, lo que representa el 19% de los gastos de este municipio, el 19% lo han hecho ustedes con reparo, sin dotación presupuestaria y además sin contratación como se tiene que hacer de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público. La estabilidad presupuestaria la dejaron ustedes en un menos 9.23% cuando el límite de acuerdo de su comisión es del 5.53%, llevan ustedes 5 puntos por encima de la estabilidad presupuestaria. Claro , ustedes me dirán porque sé que me lo van a decir, esto es mal de todos, verdad, o sea que, todos las ciudades y los pueblos que nos rodean es mal de todos, pues fíjese que no es así, porque hemos hecho una comparativa con todos los pueblo de la vega y con todos los pueblos que tienen la misma población que nosotros, y resulta que nadie está peor que nosotros con las mismas condiciones. Página 73 liquidación del ejercicio 2009 curioso, Redován termina en una liquidación del ejercicio 2009 con menos 1.281.325 euros, la media para poblaciones de nuestras características es terminar con una liquidación de ejercicio de un positivo de 272,711 euros. Ustedes se desvían en relación con poblaciones de las mismas características un 470%, no lo digo yo, lo dicen estos señores que no los conozco de nada, han estado haciendo todo este trabajo con tesorería y con intervención. Me pueden decir que a ustedes no les sirve para nada que puedan compararse con Monforte del Cid y este tipo de cosas, vale pues vamos a ir a la Vega Baja, página 74 de la auditoria, Redován termina con un déficit de liquidación del ejercicio 2009 de 1.008.615 euros, la media en la Vega Baja es terminar con un superávit de 614.701 €. Es decir, ustedes se desvían en relación con los pueblos de la Vega Baja del 274%. Mire donde hemos terminado, esta es la situación que tienen, fortaleza, equilibrio, debilidad y riesgo, donde nos han colocado ustedes en una situación de debilidad cercana al riesgo, eso es donde nos han dejado y esa es su responsabilidad y esta responsabilidad que está contenida en estos folios y evidentemente nosotros no la vamos a pasar por alto como comprenderán porque como responsables que somos ahora de este equipo de gobierno, esta auditoría en los términos que está se va a remitir a la sindicatura de cuentas y ustedes tendrán que responder en la sindicatura de cuentas del disparate y de las barbaridades que han cometido en sus 4 años de legislatura. Esto tendrán ustedes que responder a los ciudadanos de Redován, porque ahora los ciudadanos de Redován van a tener que hacer un esfuerzo inconmensurable para poder solventar esta situación y todos vamos a tener que hacer un esfuerzo tremendo apretándonos muchísimo el cinturón para poder esto rescatarlo y esto es su responsabilidad y esto lo dicen unos auditores. Ese es el informe de Alcaldía que ustedes mañana lo podrán leer detenidamente, mañana ustedes lo analizan y lo ven, por tanto considerábamos que esto es un elemento de vital importancia para su conocimiento por los vecinos de Redován y a partir de ahí cada uno que tome las medidas que considere pertinente, evidentemente no vamos a entrar a los pequeños detalles de porqué se ha llegado a esta situación ,de las facturas, gastos desmesurados, la falta de control absoluta, eso es una responsabilidad que ustedes tienen, cuando la sindicatura de cuentas vaya pidiendo la documentación se la haremos llegar.

La Corporación queda enterada.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

CUARTO.- APROBACION MODIFICACION DE CRÉDITO 12-11, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos.

Con fecha 18/11/2011, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 18/11/2011 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 18/11/2011 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de noviembre de 2011 se eleva al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/11 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
161	22101	146.250,00	406.835,94

Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
----------	-------------	----------------------	-------------------------



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

31001	TASAS ALCANTARILLADO	25.500,00	54.549,91
34003	TASA AGUA POTABLE	132.000,00	363.536,03

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Concejal del grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros, se manifiesta que este suplemento de crédito es pues como muchas de las cosas que acabas de decir sobre la auditoria, me hubiera gustado tenerla para poder opinar porque hecho en falta algunos datos. En este suplemento de crédito en más de una ocasión usted ha comentado que habíamos tenido la desfachatez de solamente presupuestar la mitad del gasto del agua pero siempre se le había olvidado decir que también habíamos provisionado solamente la mitad de los ingresos de agua, entonces me gustaría que cuando dijera una cosa dijera también lo contrario porque la auditoría que usted acaba de leer no ha tenido en cuenta tal vez la auditoria si lo tenga pero a usted se le ha olvidado comentarlo los derechos de cobro adquiridos. Se le ha olvidado, igual que esto, en más de una ocasión usted ha señalado que habíamos tenido la desfachatez de solamente provisionar como gastos el 50% del agua pero también habíamos provisionado solamente la mitad de los ingresos del agua y este suplemento de crédito, esta modificación de crédito así lo dice.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero manifiesta que, a mi me asombra que usted como concejal de hacienda sea capaz de reconocer lo que acaba de reconocer. Yo de usted me lo haría estudiar, usted como concejal de hacienda acaba de reconocer públicamente que hizo un presupuesto para la mitad del año. Usted me tendrá que explicar como un concejal de hacienda elabora un presupuesto para el año 2011 y solamente calcula 6 meses. Evidentemente eso no es hacer un presupuesto, no tiene contestación legal alguna, presupuestaria, no se puede hacer un presupuesto a seis meses y eso usted lo sabe tan bien como yo. Su obligación como concejal de hacienda es hacer un presupuesto para toda la anualidad, y no dejar la mitad del presupuesto sin hacer. Usted dejó la mitad del presupuesto sin hacer y ahora nos toca una modificación de crédito para completar, usted no pensaba pagar el agua de junio a diciembre, me quiere usted contar que figura presupuestaria porque a mí no se me ocurre. He leído toda la Ley de Régimen Local y todas las figuras presupuestarias que hay y no se me ocurre ninguna en la cual usted pueda aprobar un nuevo presupuesto en junio para otros 6 meses, usted sabe cuál es, la conoce, pues contéstele.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Por parte del Concejel del grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros, se manifiesta que muy sencillo, estos presupuestos se hicieron en Octubre del año pasado, en Octubre de 2010 y cuando estos presupuestos se hicieron todavía había la esperanza de que el contrato del agua hubiese tenido lugar, por lo tanto presupuestamos solamente la mitad de ingresos y la mitad de gastos porque pensábamos que antes del mes de julio el contrato del agua iba a estar resuelto, simplemente por eso, así de sencillo.

Por parte del Alcalde se manifiesta que, lo suyo es de juzgado de guardia, ustedes han estado 4 años pendientes de un concepto que es el cuento de la lechera, que es el cuento de que a ustedes les iba a entrar el famoso canon del agua y ustedes han ido fijando el canon del agua pero eso no le exime a usted la obligación de hacer un presupuesto anual. El hecho de que usted pudiera o no pudiera cobrar el canon del agua no puede usted permitirse el lujo de hacer un presupuesto a 6 meses. Con razón la auditoría determina que las barbaridades que se han hecho en este Ayuntamiento son inconcebibles porque si usted está defendiendo que se puede hacer un presupuesto a 6 meses pendientes del canon del agua a sabiendas a demás que el tema del agua no se produjo en octubre, fue en junio verdad y ya en junio sabían la pelotera que tenían montada con el agua, a pesar de conocer la pelotera ustedes siguieron presupuestándolo. Lo grave no es que ustedes presupuestaran el canon del agua, lo grave es que ustedes gastaron con el canon del agua cuando no existía, igual que con las multas coercitivas, colocaban en la partida presupuestaria unas cantidades irreales y a partir de ahí hacían gasto y con ese gasto al final llegamos a la situación que tenemos, ustedes han gastado mucho más que han podido, han hecho un gasto desmesurado de las arcas municipales sin tener en consideración la situación de estabilidad presupuestaria que se exige, esta situación al final nos ha llevado donde nos ha llevado, escóndelo, píntelo , haga usted lo que quiera pero los números son reales y los números dice lo que dice, y la ha conocido en este momento porque es el momento en el que se la tengo que dar, y la auditoría por mucho que reconozca gastos y derechos al final dice lo que dice, que estamos arruinados. Usted faltó a la verdad a todos los ciudadanos de Redován cuando afirmó en un medio público donde estábamos usted y yo que la deuda era de 3.100.000 euros y que había un millón de euros en las arcas municipales y eso era falso, habían 5.700.000 euros y en las cuentas habían 460.000 euros y eso son cuentas de la tesorería. Usted faltó a la verdad interesadamente además, porque como concejal de hacienda, en el arqueo son 460.000 euros y mañana habla usted con el tesorero y se lo dirá. Está usted faltando a la verdad y es absolutamente vergonzante que un concejal de hacienda falte a la verdad.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y el grupo PSOE (4 votos)

QUINTO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 13-11, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

siguiente para los que no existe crédito o el consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que con fecha 18 de noviembre de 2011, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 18 de noviembre de 2011 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de noviembre de 2011, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2011, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
151.60104	Instalación Isleta Barrio Rincón	4.301,28	5.766,60
151.60118	Pavimentación Camino La Escorrata		13.343,73
151.60120	Renovación Jardineras Barrio San Carlos		13.413,69
151.22706	Estudios y Trabajos	8.500,00	16.562,52



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

	Técnicos		
335.22609	Festejos Populares	21.000,00	33.492,27
170.21001	Mantenimiento Jardines	72.681,74	94.281,74
151.22719	Contrato Ingeniero Técnico	12.050,00	16.050,00
150.21301	Mantenimiento Vías Públicas	8.500,00	12.900,00

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Concejal del Grupo PSOE D. José Marcos Vegara se manifiesta que *en primer lugar no estamos de acuerdo en que se quite dinero de cultura y ayudas sociales para destinarlo a fiestas y tanto que nos dijeron ustedes que habían bajado el capítulo de fiestas en más de 60.000 euros no entendemos tampoco esta modificación. Esto lo tenéis que explicar bien porque el presupuesto total que habían bajado a 60.000 pero el presupuesto total es de 62.000€. Lo que si me he dado cuenta es que dada modificación lo que han hecho es aumentar el gasto que había en fiestas patronales, que habían un gasto de 20.000 euros, lo han aumentado en un 60%, por eso no estamos de acuerdo, estamos de acuerdo en la modificación pero nuestra idea es abstenernos porque no entendemos a que se debe este gasto.*

Por parte del concejal de Hacienda se manifiesta que; *con respecto a las cuestiones que has planteado te tengo que aclarar que el capítulo 6 que tiene que ver con Las Aulas Culturales del Barrio San Carlos no tiene que ver con bajar el gasto en Cultura porque es un capítulo de inversiones en obra pública y ahí ha sobrado 48.387,53 euros del dinero que estaba previsto en el presupuesto de ejecutar de la obra y por lo tanto esa partida presupuestaria, esa baja, ese contrato que se ha adjudicado se puede utilizar para contratar otra cosa. Respecto a las fiestas, teniendo en cuenta que las fiestas el año pasado el volumen de ejecución supuso un total de 200.000 euros y teniendo en cuenta que la línea presupuestaria que teníamos para las fiestas en Redován era de 30.000 euros, lógicamente necesitamos hacer una dotación presupuestaria en esa línea de festejos populares porque no podíamos bajar el gasto de 200.000 euros a 30.000 euros como estaba contemplado en la línea presupuestaria. Por eso, también dotamos esas facturas de las fiestas que actualmente no tenían consignación presupuestaria en esa modificación de las obras culturales que es capítulo 6 y no es capítulo 2 y el resto de ayudas que no son ayudas sociales son el capítulo 1 gasto en personal que sobraba en las partidas y que lo hemos complementado gracias a la modificación de la RPT que se hizo en el mes de septiembre.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Por parte del Concejel del grupo PSOE; José Marcos Vegara manifiesta que; *nosotros seguimos pensando que no se debía haber gastado más de lo que había presupuestado en fiestas y creemos que había presupuestado suficiente y creemos que tanto que criticaron ustedes de que el despilfarro en fiestas al final pues creemos que no va a ser la única modificación que en este apartado se va a hacer.*

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero se manifiesta que; *en primer lugar, Sr. Marcos le pido que no le dé usted al bolígrafo porque interfiere en los micrófonos. Es muy sencillo hablar sin conocimiento de causa entonces claro. Yo le valoro muchísimo su buena intención y le valoro muchísimo su incredulidad y su ingenuidad pero claro cuando uno ve que la pavimentación del camino de La Escorrata se pide por el artículo 33, ese famoso artículo que se aplicaba en la anterior legislación y ustedes hacían lo que le salía la gana sin pensar en lo que tenía que hacerle. Vamos a ver, el camino de La Escorrata para poderlo ejecutar había que dotar una partida presupuestaria de 13.000 euros que era la parte que correspondía a Diputación y ustedes hicieron un presupuesto, les vuelvo a repetir, donde los 13.000 euros no estaban consignados y sabe lo que significaba eso perder la subvención de 63.000 euros que la Diputación nos había dado para poder arreglar el camino de la Escorrata, claro a ustedes les daba igual, usted forma parte de un grupo, resulta que llegamos a Diciembre y nos llaman desde Diputación y nos dicen que ustedes o consignan los 13.000 euros o los 63.000 euros los pierden y nosotros tenemos que hacer encajes de bolillos para poder salvar esa subvención porque sino esa subvención se perdía, nosotros tenemos que buscar una partida presupuestaria para poderlo llevar a cabo. Ustedes encargan trabajos técnicos a Civis en concreto, por importe de 8.062 euros que hay que pagarle unos estudios que hicieron en materia del colector, y ustedes no tenían partida presupuestaria para pagarle, y ni siquiera cuando hacen el presupuesto lo consignan y nosotros tenemos que dotarle la partida presupuestaria porque lo que no vamos a hacer es pagar cosas sin partida presupuestaria, cosa que ustedes estaban muy habituados. En materia de festejos populares hacen ídem de lo mismo, como hicieron un presupuesto al 50% pues dijeron vamos a hacer un presupuesto hasta junio, por aquello que tienen que sacar empresas que estaban superávit, hicieron un ustedes una rebaja al 50%. El año anterior se habían gastado 200.000 euros y ahora dejaron una partida presupuestaria de 30.000 euros ustedes se sentían de realizar las fiestas populares por 30.000 euros. Si ustedes sólo en el catering se gastaban 30.000 euros, evidentemente hemos tenido que sacar partidas presupuestarias para poder pagar las fiestas y la hemos sacado de qué, de la gestión del concejal de urbanismo que ha estado negociado y peleándose con la empresa que se ha adjudicado la ejecución de las Aulas Culturales para la baja y ha ahorrado 48.000 euros de esa gestión y otras gestiones que hemos podido conseguir partidas presupuestarias para hacer posible que estas cosas se paguen, sin necesidad de acudir a facturas reparadas como hacían ustedes. Si hubieran hecho un presupuesto realista hoy no tendríamos que hablar de estas cosas, pero ustedes querían vender en la presa que tenían superávit, pero el tiro les salió por la culata, porque las mentiras tienen las paticas muy cortas, así que les han pillao, que quiere que le diga a usted y a sus compañeros.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Sometido a votación es aprobado por mayoría con los votos a favor del Grupo Popular (9 votos) y los votos en contra del grupo PSOE (4 votos)

SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EPA DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 27 de octubre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2011.

Visto el escrito de fecha 26 de octubre de 2011, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 4.098 presentado por D^a Encarnación Caselles Martínez, concejal de bienestar social y mujer proponiendo contemplar bonificaciones a determinados colectivos asociados a la tasa por prestación de servicio de formación de Personas Adultas del municipio de Redován y considerándose de interés dicha propuesta mediante MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (EPA) DEL MUNICIPIO DE REDOVAN al objeto de regular dicha servicio procedemos a la modificación del siguiente articulado,

Artículo 6. Exenciones

Donde dice “No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa” se establecerá 2 No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa. Y se aplicara una bonificación del 95% de la cuota tributaria a las personas empadronadas en el municipio de Redován que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- mayores de 60 años.
- Pensionistas de la seguridad social.
- Miembro de la unidad familiar beneficiaria de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Generalitat Valenciana. “

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (EPA) DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN, que se concreta con la modificaron del artículo 6^a Exenciones,

Y cuyo texto refundido es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (EPA) DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN”.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (EPA) DEL MUNICIPIO DE REDOVAN, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de Educación Para Adultos (EPA) que se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován, en colaboración con la Generalitat, a fin de completar y reforzar la acción formativa de las personas adultas en distintos programas educativos.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de Educación para Adultos se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován.

Artículo 4º. Responsables

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.*
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.*

Artículo 5º. Cuota tributaria



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

La cuota tributaria se fija en 60,00 euros por curso académico en concepto de matrícula.

Artículo 6°. Exenciones

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa. Y se aplicara una bonificación del 95% de la cuota tributaria a las personas empadronadas en el municipio de Redován que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- *mayores de 60 años.*
- *Pensionistas de la seguridad social.*
- *Miembro de la unidad familiar beneficiaria de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Generalitat Valenciana.*

Artículo 7°. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de realizar la inscripción en el que se solicite prestación del servicio de Educación para Adultos que se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován.

Artículo 8°. Declaración e ingreso

Las cuotas exigibles por la prestación del servicio de Educación para Adultos se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován correspondientes a cada curso escolar deberán satisfacerse en el momento de realizar la inscripción en el que se solicite prestación del servicio de Educación para Adultos que se desarrolla en el Centro Municipal de Formación Para Adultos (EPA) de Redován.

Artículo 9°. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P.A. al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1995 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

SEGUNDO. Publicar EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Concejal del Grupo PSOE, D. José Marcos Vegara manifiesta que iba a empezar citando el anterior Pleno al Sr Adrián y al Sr. Alcalde pero vamos no va a hacer falta, voy a citar unos cuantos párrafos que ustedes digamos justificaban la creación de esta tasa y decía el Sr Adrián que los problemas del Ayuntamiento que debe más del presupuesto de un año, el problema financiero, el Sr. Alcalde aludía a los 6 millones de euros que tenemos de deuda, en fin, no entiendo que usted haga como el apocalipsis, no entiendo como ahora proponen una deducción del 95% después de haber aprobado una tasa sin ninguna deducción posible, han pasado de nada al 95%, gracias a la Sra. Encarna que es buena y se acuerda de las personas necesitadas de este pueblo. Nosotros ya apuntamos que no se entendía como para la escuela de futbol sí que se ofertaban bonificaciones y en ese mismo punto ustedes negaron por todos los medios que existiera esa bonificación aduciendo que casi ponerle cualquier bonificación era casi cargarse la EPA. Para nosotros es una tasa totalmente injusta ahora mismo todavía ustedes la han hecho más injusta, desde su nacimiento, usted propone en pocas palabras que esas personas que no paguen y a nosotros nos parece perfecto. Nosotros no queremos que no paguen ni los jubilados ni los mayores de 60 ni los que cobran esa prestación, pero vamos han dejado la tasa sin sentido, lo que procede ahora es que la quiten más que otra cosa porque es una injusticia con los demás usuarios de la EPA.

Por parte del Concejal de Hacienda, D. Adrián Ballester Espinosa se manifiesta que no entiende muy bien los argumentos que usted utiliza en este Pleno para los motivos de su abstención segura o de votar en contra y el objetivo que tiene este equipo de gobierno es solucionar los problemas que ustedes , su grupo político ha dejado. Ustedes no traen propuestas a este Pleno propuestas de cómo solventar el papelón que nos han dejado, pero nosotros somos un equipo de nueve personas que obtuvimos la mayoría, la confianza de los ciudadanos y donde tenemos muchas ideas para sacar de este caos financiero que han dejado al Ayuntamiento de Redován. Como expliqué en su momento sobre la escuela permanente de adultos la escuela cuesta 60.000 euros y la subvención que obtenemos de la Generalitat son 15.000 euros y esta tasa si multiplicamos por los usuarios sale apoco más de 6.000 euros de ingresos. Por lo tanto, la EPA sigue estando bastante subvencionada por parte de este equipo de gobierno y Usted acaba de decir ahora que le parece injusto que se le bonifique al 95% a los mayores de 60 años a los pensionistas de la Seguridad Social y a los miembros de la unidad familiar beneficiaria de renta garantizada de ciudadanía de la Generalitat Valenciana, pues este equipo de gobierno no le parece injusto y por eso ahora este grupo político aprobará a su favor.

Por parte del Concejal del Grupo PSOE, D. José Marcos Vegara manifiesta que; me refiero a la injusticia que se crea a lo mejor un padre que tiene su mujer a su cargo y un hijo puede ser que no pueda beneficiarse de ninguna bonificación y en cambio el jubilado que cobra su pensión sí, además la eficacia de las medidas se demuestran por el alcance que tiene y con esta bonificación está totalmente claro que ustedes les quieren regalar el curso a alguien. Antes no se podían bonificar a nadie y ahora le regalan el curso a colectivos muy concretos, se dejan ustedes fuera a parados, jóvenes , familias numerosas y en cambio a otros los bonifican con el 95%, con



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

esta tasa se ha disminuido el número de alumnos, se han cargado la clase de español para extranjeros que no sea podido realizar y la gente prefiere desplazarse, en algunos casos a Orihuela antes de quedarse en su propio pueblo, yo creo que es injusta al tasa por la discriminaciones que hacen y yo animo a la gente que se queje porque queda excluida totalmente de poder beneficiarse de la tasa, el partido socialista defiende que la EPA sea totalmente gratuita para todo el mundo, porque ahora mismo con esta bonificación estamos hablando de nada, no lo entendemos, por eso nosotros vamos a votar en contra.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero se manifiesta que no entiendo su postura de Robin Hood de las clases sociales, usted ha tenido un periodo de alegaciones para hacer alegaciones contra la aprobación inicial de la tasa, porqué no la ha hecho porque no ha presentado un solo escrito su grupo determinando que esas bonificaciones que usted considera no se tienen que aplicar. Si usted levanta esa defensa numantina de todas las áreas sociales de todos los sectores sociales porque no ha presentado usted un escrito de alegaciones dentro del plazo, el partido popular cuando estimaba que alguna de las actuaciones que ustedes tenían en su momento presentaba en su momento las correspondientes alegaciones nosotros mismos nos presentamos a nosotros mismos las propias alegaciones cuando vemos que es necesario rectificar alguna actuación, porque errar es humano y rectificar es de sabios y entendemos que Encarna presentó una solicitud de rectificación con una serie de bonificaciones para determinados sectores sociales que están en una situación de cierta debilidad económica y entendimos que era absolutamente válido y consideramos que esos sectores sociales tenían ese derecho a una bonificación que les permitiera acceder a esa educación para adultos y por tanto aceptamos esa alegaciones. Ustedes no han dicho nada, ustedes están callados, ustedes son como el perro del hortelano, ni comen ni dejan comer, ustedes vienen aquí a demostrar demagogia, hagan ustedes las cosas bien, si ustedes consideraban que habían que ampliar esas bonificaciones a otras clases sociales ustedes presenten su escrito de alegaciones y nosotros lo hubiéramos estudiado. Pero mire la prueba evidente de que el partido popular lucha y pelea por la EPA es que la ha llevado a cabo cuando ustedes decían que la íbamos a quitar por activa y por pasiva, lo decían que la íbamos a quitar y le hemos demostrado que es falso. Ustedes afirmaban por activa y por pasiva que nos íbamos a cargar a todos los profesores de la EPA para poner a nuestros amigos y ha resultado falso, ustedes lo decían por activa y por pasiva. Claro se les cayeron los palos del sombrero cuando se hizo una actuación absolutamente transparente para la contratación de los profesores y entonces también se les cayeron los palos del sombrero y ahora que venga usted a decir que porque nosotros hemos hecho una bonificación a los jubilados y a las personas mayores de 65 años y, los que perciben una renta garantizada y le sienta mal usted se lo explica a esas personas a ver qué tal le sienta la postura que está adoptando

Sometido a votación es aprobado por mayoría con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos en contra del grupo PSOE (4 votos)

SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS EN EL MUNICIPIO DE REDOVÁN.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 27 de octubre 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE REDOVAN, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE REDOVAN”.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Mercado.

Artículo 2º. Hecho Imponible-

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza la prestación del servicio de mercado a los titulares de los distintos puestos existentes en el mercado Municipal de Abastos.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo-

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes concesiones o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º Responsables.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria*
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Artículo 5º Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se fija en 3,20 euros por mes y por metro cuadrado de superficie de venta de la parada o puesto del titular, lo que equivale a 9,60 euros por trimestre y por metro cuadrado de superficie de venta de la parada o puesto del titular.

Artículo 6º.Exenciones-

No se concederán exenciones en la exacción de la siguiente tasa. Se establece una cuota bonificada en el inicio de la actividad de la parada comercial, donde el primer ejercicio de actividad al sujeto pasivo se le fija una cuota tributaria de 40,00 euros por ejercicio y parada de venta. A partir del segundo ejercicio de actividad se le aplicará la cuota tributaria explicitada en el artículo 5.

Artículo 7º.Devengo-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio de Mercado de Abastos regulado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del Servicio Mercado de Abastos de Redován

Artículo 8º.Declaración de Ingreso-

Las cuotas exigibles por a ocupación de un puesto o parada en el Mercado de Abastos se realizaran de la siguiente manera:

- *Cuando se produzca el inicio de actividad, deberá satisfacerse previo al inicio de la misma.*
- *Las cuotas exigibles a cada uno de los trimestres, siempre que no estemos en el caso anterior, deberán satisfacerse hasta el día 20 del mes anterior el inicio de cada trimestre, es decir en los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre respectivamente.*

Artículo 9º.Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1995 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, ante la sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de a publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Redován

21 de noviembre de 2011

El Alcalde Presidente, D. Emilio M. Fernández Escudero.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que; estamos de acuerdo con la ordenanza no así con esta tasa fiscal porque no cubre los gastos que genera. Ustedes han hecho un estudio económico y nos dice el estudio económico que el coste para el Ayuntamiento anual es de 22.000 euros en el cual hay un apartado que es muy difícil de creer, por lo menos por mi parte. Dicen que el suministro de energía eléctrica son 1.200 euros al año pero bueno, no vamos a entrar a valorar eso, yo solamente quiero valorar por la diferenciación que hacen ustedes algunas veces en la cuestión de tasas. No tienen un criterio establecido, en esta tasa resulta que están subvencionando a los que tienen un puesto en la plaza le están subvencionando el 65% de sus gastos, le está facturando o van a pagar solamente el 35% de los gastos que genera el tener un puesto en la plaza y no es que esté muy desacuerdo en ese tipo pero creo que hay una discriminación muy importante con el resto de comercio de la localidad, se pueden sentir discriminados porque una parte de los comercios está siendo subvencionada por el Ayuntamiento.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero se manifiesta que cuando leo el informe técnico económico que tengo en la correspondiente carpeta no dice nada de lo que usted afirma, por tanto, tendrá usted otro informe sacado de algún otro lugar, decirle que el informe económico firmado por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, que imagino que no le generará ninguna duda su objetividad, viene a establecer claramente que la tasa que se viene estableciendo es la tasa y la que se ha aprobado es la tasa más adecuada. Si usted está en contra de la creación de empleo me parece muy oportuno. Nosotros entendemos que la creación de una tasa evidentemente si yo no se lo puedo decir, con una tasa de 40 euros al año el primer año, no cubrimos los costes económicos si eso no hace falta que lo diga usted, si eso sale usted a la calle y cualquier ase lo dice, lo que estamos pretendiendo es crear empleo y para crear empleo este Ayuntamiento no tiene la capacidad de contratar directamente personal, lo que estamos poniendo son las magnitudes económicas necesarias para que al final las personas por sí mismas tengan la capacidad de crear su propio auto empleo, si nosotros fijamos una tasa de 40 euros al año, el primer año, sabemos que es deficitario para el Ayuntamiento, claro que sabemos que es deficitario, como no va a ser deficitario, lo que pretendemos es que la plaza se llene, porque si se llena la plaza y hay 15 o 20 personas trabajando, serán 15 o 20 familias menos en Redován que estén en una situación de



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

desempleo y además haremos que la plaza reviva de nuevo, queremos que la plaza sea un centro comercial interesante. Las medidas en cuanto al resto de comercio les puedo asegurar que este Ayuntamiento está muy involucrados con lo que supone el comercio en Redován y para cada sector estamos teniendo medidas de promoción y de protección por tanto, hoy toca la plaza luego tocará el mercadillo, luego toca el comercio tradicional, toca la industria, toca el empleo, toca todo, pero lo que no vamos a hacer es dejadez de nuestra responsabilidad que es crear empleo, somos una administración muy pequeña y por tanto, tenemos pocos recursos, pero con lo pequeños que somos y con los pocos recursos que tenemos, lo que tenemos claro es que tenemos que crear empleo, como sea porque es la base fundamental de este pueblo para que siga creciendo. Porque no nos podemos permitir tener 1.500 personas en paro con una cifra del 24% porque eso es una vergüenza que nos tiene que doler a todos y ustedes que son el Partido Socialista Obrero Español tendrían que ser los primeros en dar ejemplo de la creación de empleo y proteger medidas que de este Ayuntamiento se ponen en marcha para posibilitar que la gente pueda llegar a fin de mes, que puedan comer y que pueda pagar sus gastos y eso es lo que está haciendo y lo vamos a seguir haciendo les guste o no les guste, me da igual, mientras yo pueda crear un solo puesto de empleo lo voy a seguir creando.

Por parte del portavoz del grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que el estudio económico lo tengo aquí delante, no sé si será el definitivo porque lo cambias a cada momento y aquí dice claramente, dice que el coste en seguridad son 3.255 euros, el coste en limpieza son 8.357 euros y me dice que el importe ene energía eléctrica son 1.204 euros y el importe en amortización son 9.180 euros, eso suman la cantidad de 22.000 euros. Este grupo no tiene ningún inconveniente en que se genere empleo, todo lo contrario, yo lo que te he dicho no lo mal interpretes, que estáis haciendo una discriminación con el resto de comercios porque los comercios que no estén en la plaza no se les está subvencionando el 65% de sus gastos no he dicho otra cosa, a mí me encantará que se llene la plaza de mercaderes, que se generara empleo, pero lo que te he dicho es que estáis subvencionando un 65% de los gastos y cuando utilizáis las tasas la utilizáis según de quién sea, la utilizáis a la baja o la utilizáis al alta, es lo único que he dicho y lo sigo manteniendo.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero se manifiesta que en primer lugar demuestra usted tener vamos a decir, poca clase política, por una razón muy sencilla usted ha traído a colación que la modificación de documentos y sabe usted perfectamente que ha sido producto de un error que se le ha explicado personalmente por alguien de este Ayuntamiento, yo sabía que usted lo iba a utilizar porque ya estamos acostumbrados a los usos que usted hace de estas historias, lo sabía perfectamente cuando esta mañana se le ha llamado para decirle que había un error en el documento que se le había enviado, sabía que lo iba a utilizar. Mire, siga usted por ese camino que les va muy bien, siga usted por ese camino, por esas explicaciones, siga usted por ese camino, ustedes el 20 de noviembre perdieron cinco millones de votos porque esas son las explicaciones que ustedes dan a los ciudadanos esas son las que le han servido para tener usted el mayor desastre histórico. Estamos hablando de una tasa que este Ayuntamiento lo que hace desde que ha llegado a este Ayuntamiento es bajar tasas a los ciudadanos, bajar impuestos a los ciudadanos, reducir tasas, crear posibilidades de



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

empleo, eso es lo que estamos haciendo nosotros. Ustedes lo que hacían era incrementar tasas continuamente, los vados, el ICIO todo ese tipo de tasas porque ustedes solo piensan en la recaudación no en el bienestar de los ciudadanos, por tanto sigan ustedes así, a usted le molesta que un ciudadano pueda pagar 40 euros el primer año, si a usted le molesta pues mañana va y se lo explica. Le puedo asegurar que a nosotros el comercio nos preocupa mucho y vamos a seguir tomando medidas de estas aunque a ustedes no les guste.

Sometido a votación es aprobado por mayoría con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos en contra del grupo PSOE (4 votos)

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 27 de octubre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE REDOVAN, con la redacción que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN

Índice:

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Capítulo II.- Administración del mercado.

Capítulo III.- De la titularidad de los puestos.

Capítulo IV.- Extinción del derecho de ocupación, uso y disfrute de puestos, casetas y locales.

Capítulo V.- Artículos de venta autorizados.

Capítulo VI.- Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Capítulo VII.- Asociaciones de comerciantes.

Capítulo VIII.- Obras, instalaciones y servicios.

Capítulo IX.- Inspección sanitaria.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Capítulo X.- Funcionamiento del mercado.

Capítulo XI.- Faltas y sanciones.

Disposiciones adicionales.

Disposiciones finales.

Le corresponde a la Administración Municipal, como Administración Pública de carácter territorial. Conforme a la nueva concepción de la autonomía local, la Ley reguladora de las bases de Régimen Local reconoce efectivamente, a los Entes Locales su derecho intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, pero el aseguramiento concreto de tal derecho es misión, en cada caso, de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladoras de los distintos sectores de acción pública, las cuales, al fijar el régimen jurídico de cada materia, atribuirán a los Entes Locales, las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

De este modo, el Mercado Municipal ostenta la condición de servicio público conforme al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en su virtud, corresponde al Ayuntamiento a través del Pleno, la adopción de las medidas adecuadas para la correcta regulación de la actividad del Mercado Municipal.

Capítulo I.- Disposiciones generales:

Artículo 1º.- Tendrán la consideración legal de mercados municipales, los lugares de abastecimiento del municipio de Redován, establecidos oficialmente por el Ayuntamiento, en los lugares públicos adecuados, para cubrir las necesidades de la población promoviendo la concurrencia, competencia y multiplicidad de puestos de venta, que se registrarán por la presente Ordenanza y por las demás disposiciones legales o reglamentarias que les afecten. En este momento el Mercado de Abastos de la localidad se ubica en C/ Los Jaboneros nº 2.

Artículo 2º.- La Corporación Municipal podrá promover la construcción de mercados, pudiéndolos gestionar a través de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3º.- El Mercado Municipal tienen la condición de Servicio Público y, cualquiera que fuera la forma de su gestión, el Ayuntamiento ejercerá en ellos, por medio de sus funcionarios, la intervención administrativa, la inspección, vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad.

Artículo 4º.- Los puestos, casetas y locales de los Mercados son propiedad del Ayuntamiento, por su condición de bienes de servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Artículo 5º.- El Ayuntamiento fijará el modelo de los puestos, casetas y locales de venta para el mercado, al objeto de proporcionarles uniformidad y orden, debiendo los adjudicatarios sujetarse a tales modelos en su instalación.

Capítulo II.- Administración de los mercados:

Artículo 6º.- El Mercado de Abastos dependerán del señor Alcalde como Presidente del Ayuntamiento, pudiendo éste delegar en el Concejal que nombre al efecto.

Artículo 7º.- La administración del mercado corresponderá a la concejalía de comercio, que (con el personal a su cargo) ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Vigilar la actividad que se realice en el mercado, a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta de toda anomalía que se observe.*
- 2.- Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado y el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común.*
- 3.- Controlar e informar de las obras que se realicen en los puestos, casetas y locales, exigiendo de los adjudicatarios la previa autorización de la Administración.*
- 4.- Inspeccionar los instrumentos de peso y de medida y cuidar del servicio de repeso, si se decidiese por parte de Alcaldía o concejal delegado.*
- 6.- Supervisar que dentro del mercado y en sitio visible, habrá colocado permanentemente un rótulo indicador del repeso, el cual funcionará durante las horas de servicio público, donde se atenderán las quejas y reclamaciones del público, así como de los titulares de los puestos, tramitándolas en su caso a sus superiores jerárquicos.*
- 7.- Notificar a los titulares de puestos de ventas y a las Asociaciones de Comerciantes los actos que les afecten.*
- 8.- Facilitar a los veterinarios encargados de la inspección sanitaria, a los Funcionarios de la Recaudación, miembros de la Policía Local y a los encargados de los Servicios de Vigilancia (si los hubiera) y limpieza, sus respectivos cometidos.*
- 9.- Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, recabando cuando proceda, a la intervención de los Servicios técnicos competentes.*
- 10.- Controlar aquellos vendedores que no acudan al mercado por más de treinta días alternos o entre alternos y consecutivos un período consecutivo de tres meses, sin causas justificadas.*
- 11.- Exigir el carné correspondiente a los vendedores e impedir la venta a personas no autorizadas.*
- 12.- Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por el la concejalía de comercio.*

Artículo 8º.- El Ayuntamiento dotará a la concejalía de comercio para ejercer sus funciones en los mercados municipales del personal auxiliar necesario que para cada caso se necesite:

Capítulo III.- De la titularidad de los puestos:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Artículo 9º.- El derecho de ocupación de locales, puestos o casetas del Mercado Municipal de Abastos, será otorgado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 10º.- Siendo el Mercado de Abastos lugar de oferta al público y estando en el ánimo de este Ayuntamiento el procurar una oferta de artículos de consumo de distintos comerciantes y a fin de evitar el acaparamiento de concesiones de puestos, casetas o locales del mercado, con lo que se produciría un monopolio de oferta de un determinado producto, se establece que el mismo concesionario no podrá serlo de más de dos puestos, casetas o locales.

Artículo 11º.- Sólo podrán ser concesionarios del derecho de ocupación, uso y disfrute de puestos, casetas y locales las personas, naturales o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 12º.- No podrán ser titulares:

- a) Los comprendidos en alguno de los casos de incapacidad señalados en las normas legales sobre contratación de las Corporaciones Locales.*
- b) Quienes no reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza.*

Artículo 13º.- Sólo en los supuestos de defunción de los titulares de puestos, casetas y locales, podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder en dicha titularidad, representado, en cada caso, por quién legalmente corresponda.

Artículo 14º.- En los casos de incapacitación del concesionario, el puesto, caseta o local será gestionado por el representante legal de éste.

Artículo 15º.- Si un puesto, caseta o local de venta tuviese más de un titular, todos y cada uno de ellos serán responsables solidarios de las obligaciones inherentes a la titularidad.

Artículo 16º.- La concesión de derecho de ocupación, uso y disfrute sobre los puestos, casetas y locales, podrá traspasarse a terceros, siempre y cuando el sucesor sea familiar en primer grado del titular del mismo y previa autorización del Ayuntamiento, a petición escrita del cedente y adquirente, presentada en el Registro General de Entrada y que deberá consignar los siguientes datos:

- 1.- Nombre y apellidos, estado civil, profesión, domicilio y nacionalidad del cedente.*
- 2.- Mercado, sección, número y artículos de venta del puesto, caseta o local.*
- 3.- Nombre y apellidos, estado civil, profesión, domicilio y nacionalidad del concesionario.*
- 4.- Parentesco (grado de familiaridad, demostrado con documentación).*
- 5.- Documento expedido por la Oficina de Recaudación Ejecutiva de inexistencia de débitos al Ayuntamiento, por razón de la actividad.*
- 6.- Para los traspasos «mortis causas», se acompañarán a la anterior documentación, el certificado de defunción, de últimas voluntades y el testamento o auto de declaración de herederos.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Artículo 17º.- El traspaso de un puesto, caseta o local permitirá al adquirente a explorar por el tiempo que reste del concedido al referido puesto, caseta o local, en la primera adjudicación.

Artículo 18º.- Los traspasos habrán de realizarse, necesariamente, por la totalidad de los metros que integren el puesto, caseta o local, que se considerará como unidad económica, sin que por ningún caso ni concepto pueda traspasarse fracciones de aquél.

Artículo 19º.- La extensión de los puestos, casetas o locales, será la que conste en los planos y libro de registro de los correspondientes mercados que obran en el Ayuntamiento, salvo error u omisión perfectamente constatados.

Artículo 20º.- en caso de fallecimiento del titular de un puesto, caseta o local, se tramitará la transmisión de la titularidad a favor de quién resulte ser heredero titular o legatario del titular del puesto.

Artículo 21º.- En el caso de que al fallecer el titular deje herederos proindiviso a dos o más personas, en el plazo de tres meses, deberán determinar y comunicar los herederos al Ayuntamiento, quién de ellos ha de representar al concesionario del puesto, caseta o local. De no efectuarse así, se declarará caducada la concesión y vacante el puesto.

Artículo 22º.- Tendrán derecho a suceder «mortis causa» al titular fallecido, a petición de parte y en el caso de no haber testado el concesionario, las personas por orden de prelación siguiente:

- 1.- Los descendientes.*
- 2.- Los ascendientes.*
- 3.- El cónyuge o el compañero/a con quién se acredite suficientemente una relación continua y estable de convivencia.*
- 4.- Los colaterales, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado.*
- 5.- Para el caso de no existir ninguno de los previamente indicados o, de haberlos, renunciaran, será considerado vacante el puesto, caseta o local.*

Artículo 23º.- Tampoco podrán traspasarse el derecho sobre el puesto, caseta o local los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, sin autorización Judicial.

Capítulo IV.- Extinción del derecho de ocupación, uso y disfrute de puestos, casetas y locales.

Artículo 24º.- Las concesiones para la explotación de puestos, casetas o locales del mercado municipal se extingue por las siguientes causas:

- 1.- Término del plazo para el que se otorgó.*
- 2.- Renuncia expresa y escrita del titular.*
- 3.- Causas sobrevenidas de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

- 4.- Cesión del puesto, caseta o local a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos por esta Ordenanza.
- 5.- Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la autorización.
- 6.- Permanecer cerrado el puesto, caseta o local para la venta por más de treinta días alternos, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento.
- 7.- Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza y higiene de los puestos, casetas o locales.
- 8.- Falta de pago de las tasas o precios públicos establecidos a la Ordenanza Fiscal, por más de dos trimestres.
- 9.- Arriendo del puesto, caseta o local. Se entiende que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente de ellos persona distinta de aquél, sin autorización del Ayuntamiento.
- 10.- Disolución de sociedad mercantil, concesionaria del puesto, caseta o local.
- 11.- Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este puesto en la presente Ordenanza.

Artículo 25º.- Los concesionarios, al término de las concesiones, cualquiera que sea la causa de éste, deberán dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los puestos objetos de la ocupación.

Artículo 26º.- La Administración municipal podrán en todo caso acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

Capítulo V.- Artículos de venta autorizados:

Artículo 27º.- La denominación de los puestos será la que figure en el contrato de adjudicación y el comercio que se ejerza en el mismo, será el que corresponda a dicha denominación, sin que pueda variarse sin autorización del Ayuntamiento. Además, el puesto, los utensilios y el ejercicio del comercio se ajustarán a al Reglamentación Técnico- Sanitaria de la correspondiente actividad. Según la denominación de cada uno de los puestos, podrán expendirse los artículos siguientes:

- 1.- Carnicería. Toda clase de carne de buey, vaca, ternera, carnero, cerdo, oveja, cordero, cabrito, aves, caza menor, conejos, embutidos y despojos de ganado bovino, ovino y lanar, frescas o refrigeradas. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además, las mismas carnes, no envasadas, así como artículos alimenticios preparados en forma de precocinados, en los que el elemento principal esté constituido básicamente por alguna de las citadas carnes.
- 2.- Comestibles. Pasta para sopa, azúcares, cacao y sus derivados, chocolates, cafés, incluso molidos, sucedáneos, galletas, bizcochos, dulces y barquillos, pastas secas, frutos de almíbar, membrillos y jaleas, especies, glaseados, miel, turrónes, aceites, conservas enlatadas o envasadas en vidrio y legumbres y cereales sin remojar ni cocinar, sal común o purificada, vinagre, vinos, licores envasados y leche en todas sus variedades.
- 3.- Charcutería. Fiambres, patés, embutidos frescos, curados y cocidos, jamones, mantequilla y queso, margarinas y conservas enlatadas o envasadas en vidrio.
- 4.- Congelados. Toda clase de productos alimenticios congelados.
- 5.- Dietético. Alimentos humanos simples o compuesto, que por su especial composición o por haber sufrido en su elaboración alguna modificación física, química o



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

biológica, científicamente reglada, les hacen especialmente aptos para regímenes alimenticios de niños, enfermos, convalecientes o ancianos, siendo indispensable que se expendan envasados y estén registrados como tales productos en el Registro Oficial correspondiente.

6.- Frutos secos. Frutas y frutos secos de todas clases, tales como almendras, avellanas, piñones, cacahuetes, nueces, pasas o dátiles, galletas saladas, aperitivos secos, turrone, peladillas y golosinas.

7.- Frutas y verduras. Toda clase de frutas, verduras y hortalizas frescas, patatas y demás tubérculos, incluso frigorizados y congeladas.

8.- Panadería. Pan, bollos de leche, ensaimadas, roscones sin relleno de dulce, toda clase de bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sean de aceite, manteca o leche, obleas y barquillos.

9.- Pastelería. Toda clase de dulces y demás artículos de confitería y pastelería, como pasteles, bollos, hojaldres pastas de dulce, conservas en dulce, bombones, chocolates, caramelos, turrone y mazapanes.

10.- Pescado fresco. Toda clase de pescado, crustáceos y mariscos frescos. Mediante instalaciones adecuadas, podrán expendirse además, los mismos artículos, frigorizados o congelados.

11.- Salazones, aceitunas y encurtidos. Toda clase de pescado salado, seco o remojado en salmuera o ahumados, aceitunas preparadas o aliñadas, encurtidos y conservas.

12.- Huevos y aves.

13.- Droguería.

14.- Flores y plantas, floristería.

15.- Textil, ropa de vestir y hogar.

16.- Prensa.

La anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo. En caso de que se pretenda la venta de algún producto no reseñado, resolverá el Ayuntamiento previa audiencia de los vendedores afectados y de la Asociación existente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer el servicio de cantina en el mercado municipal. Este servicio podrá prestarse mediante concesión en local o caseta reservado y adecuado a tal fin.

Capítulo VI.- Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Artículo 28º.- Los concesionarios de los puestos, casetas y locales pueden utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, sin perjuicio de las tasas o precios públicos correspondientes.

Artículo 29º.- El Ayuntamiento otorgará la debida protección a los concesionarios de los puestos, casetas o locales para que puedan prestar debidamente el servicios.

Artículo 30º.- El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías, dentro del mercado salvo los producidos por deficiencias en las instalaciones generales del mismo.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Artículo 31º.- Tampoco asumirá el Ayuntamiento la responsabilidad de la custodia de lo existente en el mercado, bienes, mercancías, etc., aunque proveerá con sus medios a la vigilancia del mismo.

Artículo 32º.- Cuando por cualquier razón, el Ayuntamiento deba hacer desocupar mercado, por traslado a otro emplazamiento, los vendedores de los respectivos puestos o casetas del mercado mandado desalojar tendrán derecho a ocupar un puesto de la misma clase en el nuevo, mediante el pago que corresponda en relación con el coste de las obras.

Artículo 33º.- En todo caso, la elección del puesto dentro del nuevo mercado, salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa, se efectuará siguiendo el orden de antigüedad del anterior derecho de ocupación, uso y disfrute. En caso de igual antigüedad, se determinará por sorteo.

Artículo 34º.- Los concesionarios de puestos en los mercados, deberían cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- Tener a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación del puesto.*
- 2.- Conservar en buen estado los puestos, casetas y locales, obras e instalaciones utilizadas.*
- 3.- Usar los puestos únicamente para la venta y depósito, en caso de mercancías y objetos propios de su negocio.*
- 4.- Ejercer su actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de mercado señaladas por el Ayuntamiento.*
- 5.- Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del mercado en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.*
- 6.- El mercado que dispondrá de lugares apropiados para el vertido de basuras y desperdicios, estando obligados los vendedores a depositarlos en ellos, con las correspondientes bolsas industriales.*
- 7.- Cuidar que sus respectivos puestos estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación.*
- 8.- Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada.*
- 9.- Satisfacer todas las exacciones que le correspondan.*
- 10.- Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.*
- 11.- No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tenga en su puesto.*
- 12.- Deberán usar guantes de goma para tocar los géneros.*
- 13.- Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causen en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del mercado.*
- 14.- Justificar cuando fueran requeridos a ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su comercio en los puestos ocupados.*
- 15.- Cumplir las obligaciones dimanantes de la presente Ordenanza.*
- 16.- No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del mercado.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Artículo 35º.- Los concesionarios de puestos, antes de proceder a su ocupación, vienen obligados a presentar en la Administración los siguientes requisitos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*
- Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente, del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.*
- carné de manipulador de alimentos cuando el tipo de artículos a expender así lo requiera.*
- Dos fotografías, tamaño carné.*
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal.*
- Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.*

Artículo 36º.- Los concesionarios vienen obligados a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, ascendientes y descendientes en las condiciones exigidas por esta Ordenanza.

Artículo 37º.- Los puestos también podrán ser atendidos por dependientes, provistos de carné personal expreso, autorizados por la Administración y alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Artículo 38º.-

- 1.- Todo puesto cerrado por espacio de treinta días alternos o un período consecutivo de tres meses, con independencia de haber satisfecho o no las tasas correspondientes al mismo o los precios públicos que procedan, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento o que el titular hubiese obtenido el permiso municipal oportuno, se declarará vacante, previa audiencia del interesado.*
- 2.- El plazo establecido en el número anterior de este artículo, no será interrumpido por la apertura del puesto por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta.*
- 3.- Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal del puesto.*

Artículo 39º.- Los vendedores, ocupantes de puestos de venta, vendrán obligados a satisfacer los derechos, tasas y precios públicos y demás exacciones que procedan por la expedición de las licencias, ocupación, utilización de servicios y demás conceptos regulados en las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 40º.- A petición de los funcionarios municipales autorizados, los vendedores vienen obligados a exhibir cuantos artículos tengan para la venta, incluso en armarios, neveras o envases, sin poder oponerse ni ofrecer resistencia para su reconocimiento o su inutilización, caso de ser declarados, previo dictamen veterinario, nocivos a la salud pública.

Artículo 41º.-

- 1.- El papel que se emplee para envolver toda clase de alimentos será el autorizado por las Autoridades Sanitarias.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

2.- Podrá acordarse por el Ayuntamiento la obligación de los vendedores de utilizar determinadas prendas de uniforme, oída la Asociación Comerciantes.

Artículo 42º.- Los envases vacíos no podrán permanecer en el puesto más de veinticuatro horas.

Artículo 43º.-

1.- Los instrumentos de pesar deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales.

2.- Las balanzas automáticas se colocarán de forma que puedan ser leídas por el comprador.

3.- Por los funcionarios municipales autorizados, se podrá revisar los instrumentos de peso, por lo menos, una vez al año.

Artículo 44º.- Corresponde a los concesionarios de puestos de venta atender a la limpieza de los mercados, comprensiva de los respectivos puestos, armarios y demás instalaciones adscritas a cada uno de aquellos, que se efectuará, diariamente, por sus usuarios.

Artículo 45º.- Los concesionarios de los puestos en los mercados, vendrán obligados a satisfacer el importe de los daños que causen al mercado o a sus instalaciones.

Capítulo VII.- Asociaciones de comerciantes:

Artículo 46º.- Si los titulares de los puestos lo consideran conveniente, podrán constituirse Asociaciones de Comerciantes, a las que pertenecerán los adjudicatarios que lo deseen, inscribiéndose en el Ayuntamiento.

Las Asociaciones, una vez constituidas, deberán ser informadas de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las materias reguladas por la presente Ordenanza.

Capítulo VIII.- Obras, instalaciones y servicios:

Artículo 47º.-

1.- Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos fijos, especiales y almacenes-depósitos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del mercados, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el contrato de adjudicación.

2.- Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 48º.- Sin previa licencia de la Administración Municipal no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos de los mercados.

Artículo 49º.-



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

1.- *Correrán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de los puestos del mercado, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos e instalaciones.*

2.- *Las obras e instalaciones y los trabajos de conservación indicados serán realizados por los propios concesionarios, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí, y sin perjuicio en este caso de reclamar su importe a los referidos concesionarios en la forma que proceda.*

Artículo 50º.- Cuando se quieran realizar obras de adaptación de los puestos, casetas o locales, los concesionarios presentarán planos y memoria de las obras a realizar. La no presentación de los planos o la inejecución de las obras en los plazos señalados, podrán ser objeto de sanción. Si transcurridos dos meses de impuesta la sanción tampoco se cumpliera lo ordenado, podrá acordarse la revocación de la concesión, declarándose vacante el puesto, previa audiencia del interesado.

Artículo 51º.- Cuando se estime pertinente por el Ayuntamiento, podrán ordenarse la ejecución de obras de adaptación, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada por aquél, bajo la supervisión de un Arquitecto Municipal.

Artículo 52º.- Cuando se amplíe o se realicen obras de mejoras en el edificio o instalaciones del mercado por el Ayuntamiento, éste percibirá de los usuarios las tasas, precios públicos o, en su caso, contribuciones especiales, que por dichos conceptos estén autorizados.

Artículo 53º.- Serán de cuenta de los concesionarios las instalaciones necesarias desde la toma general para el suministro de agua, gas, electricidad o teléfono, así como los gastos de conservación de los mismos.

Artículo 54º.- En lo previsto en la presente ordenanza, en relación con las obras e instalaciones en los puestos del mercado los titulares deberán ajustarse a las aprobadas o que pueda aprobar, en lo sucesivo, el Ayuntamiento.

Capítulo IX.- Inspección sanitaria.

Artículo 55º.- La inspección higiénica y sanitaria del mercado y de los artículos destinados al abasto público es competencia de los Servicios Veterinarios del Servicio Valenciano de Salud y de la Concejalía de Servicios del Ayuntamiento, asumiendo las siguientes funciones:

a) Cuidar del mantenimiento de la higiene necesaria en todos los puestos, instalaciones y dependencias de los Mercados, así como el personal que manipule estos productos.

b) Examinar, directamente, los artículos alimenticios destinados a la venta o almacenados en el mercado, tantas veces como lo requiera la eficacia servicio o las disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.

c) Disponer el decomiso y destrucción de cuantos artículos alimenticios carezcan de las necesarias condiciones para su consumo.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

- d) Comprobar que las carnes frescas que se hallen a la venta procedan de reses sacrificadas en el Matadero Municipal, o Matadero frigorífico o Sala de Despiece autorizada.*
- e) Expedir los certificados que soliciten los interesados de los decomisos efectuados para justificarlos ante los proveedores del producto.*
- f) Vigilar el estado higiénico de las cámaras frigoríficas, fijar la temperatura que han de alcanzar según los alimentos que en ellas se almacenen e impedir que se coloquen en las mismas sustancias alteradas, así como inspeccionar, diariamente, los que encuentren en su interior. Los productos que se introduzcan en las cámaras deberán venir amparados por las correspondientes guías sanitarias de transporte.*
- g) Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias de las visitas de la Inspección Veterinaria, comunicando los géneros decomisados y los destruidos, motivos por los que lo fueron y vendedor a que pertenecían.*
- h) Levantar actas de las inspecciones, cuando resulte procedente, y emitir informes facultativos sobre el resultado de las inspecciones y análisis practicados.*
- i) Atender las denuncias que se le dirijan sobre el estado o calidad de los productos vendidos en el mercado, tomando las oportunas medidas para evitar los fraudes que puedan cometerse. Cuando algún comprador formule reclamaciones respecto al estado de los géneros adquiridos, el Veterinario dictaminará acerca de la procedencia o improcedencia de la reclamación. En el primer caso, y previa solicitud del reclamante, extenderá un certificado acreditativo del informe emitido, para que el perjudicado pueda justificar el derecho a ser indemnizado por el vendedor. Si éste no está conforme con el dictamen dado por el Veterinario, podrá a sus expensas designar a otro Veterinario particular. Las diferencias que pudieran surgir entre los dictámenes emitidos por los facultativos indicados serán dirimidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad o por el Ayuntamiento.*

Capítulo X.- Funcionamiento de los mercados:

Artículo 57º.- Los días de funcionamiento de los mercados y sus horarios serán establecidos por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, oídas las Asociaciones de Comerciantes, en su caso.

Artículo 58º.- Los horarios de entrada y salida de los concesionarios a los respectivos mercados, serán establecidos por la Alcaldía-Presidentencia, atendiendo a las características particulares de cada mercado.

Artículo 59º.- Los vendedores que precisen mayor tiempo par la preparación de los artículos que de venta o introducir carnes en las cámaras frigoríficas, solicitarán autorización municipal al efecto.

Artículo 60º.- Las operaciones de venta en los mercados serán al detalle y, por regla general, al peso, salvo para los artículos que se vendan por unidades.

Artículo 61º.- La descarga de los géneros que se deban vender en los mercados se efectuará hasta las ocho de la mañana. Después de dicha hora sólo podrán descargarse los géneros adquiridos en mercados mayoristas y que resulte imposible su



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

descarga antes de la misma. A la apertura al público deberá estar todo en condiciones y ordenado para ejercer la venta.

Artículo 62º.- Cuando las mercancías llegaran para su descarga al mercado fuera de las horas señaladas, deberán justificarse, ante el administrador del mercado, los motivos que ocasionaron el incumplimiento.

Artículo 63º.- El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de géneros y daños resultantes de causas de fuerza mayor.

Artículo 64º.- En ningún caso se permitirán las ventas al por mayor, de los artículos que se expendan en los mercados a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 65º.- El vendedor estará obligado a conservar los albaranes de compra, a fin de que pueda procederse a su comprobación por los funcionarios municipales autorizados, si así fuera necesario.

Artículo 66º.- Los compradores deberán comunicar a la Administración, antes de abandonar el mercado, cualquier reclamación sobre el peso o calidad de los géneros comprados que hayan formulado. Cualquier reclamación efectuada con posterioridad carecerá de validez alguna, salvo que los productos estén envasados.

Artículo 67º.- Los vendedores podrán informar de viva voz de la naturaleza y precio de la mercancía; pero no podrán de viva voz, llamar o interesar en la compra a los posibles compradores.

Artículo 68º.-

- 1. No se podrán expender las mercancías fuera del puesto respectivo.*
- 2. Los vendedores tampoco podrán situarse, de pie o sentados fuera de sus respectivos puestos, obstruyendo la libre circulación de los compradores.*

Artículo 69º.-

- 1. No se permitirá la mezcla de pescados de distintas procedencias, señalándose con claridad su clase o variedad.*
- 2. Queda expresamente prohibida la venta de productos de la pesca que no cumpla las tallas mínimas establecidas, llegándose, en su caso de incumplimiento, al decomiso inmediato de las mercancías afectadas.*

Artículo 70º.- Las aguas sucias serán vertidas por los concesionarios de los puestos en los sumideros o imbornales del mercado, no permitiéndose el depósito de las mismas en cubos o cualquier otro recipiente.

Artículo 71º.- Cada vendedor, a la hora del cierre del mercado, recogerán los desperdicios ocasionados y los depositará en el lugar designado por el Ayuntamiento, utilizando las bolsas denominadas industriales.

Artículo 72º.- No se dejará en los puestos sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Artículo 73º.- Antes de cerrar sus puestos, los vendedores examinarán si se han tomado las medidas que eviten las causas posibles de ocasionar incendios, debiendo estar dotados en su interior de los correspondientes extintores.

Capítulo XI.- Faltas y sanciones:

Artículo 74º.- Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza que cometan por sí o sus familiares y asalariados que presten servicios en aquellos.

Artículo 75º.- Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 77º.- Son faltas leves:

- a) Las discusiones o altercados con otros vendedores o con los compradores, que no produzcan escándalo.*
- b) La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza de las personas y de los puestos.*
- c) El comportamiento, no reiterado, contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.*
- d) El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta de treinta días alternativos sin causa justificada.*
- e) La venta de productos no autorizados por esta Ordenanza o en lugares distintos a los establecidos en sus artículos 34 y 35.*
- f) Cualquier otra infracción de esta Ordenanza no tipificada como falta grave o muy grave.*

Artículo 78º.- Son faltas graves:

- a) La reiteración de cualquier falta leve.*
- b) Los altercados o discusiones con otros vendedores o compradores dentro del mercado, cuando produzcan escándalo.*
- c) El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la Administración de los Servicios Veterinarios.*
- d) Las ofensas a los funcionarios municipales, a los usuarios del servicio y a cualquier otra persona que se encuentre en los Mercados.*
- e) La Modificación de la estructura o de las instalaciones de los puestos, sin autorización del Ayuntamiento.*
- f) Causar, dolosa o negligentemente, daños al edificio, puestos e instalaciones.*
- g) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.*
- h) No conservar el albarán justificativo de las compras, en caso de reincidencia.*
- i) El cierre no autorizado del puesto de venta entre treinta y noventa días consecutivos o sesenta días alternos, sin cause que lo justifique debidamente.*

Artículo 78º.- Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia o reiteración de las faltas graves.*
- b) La cesión no autorizada del puesto.*
- c) El arriendo del puesto.*
- d) El incumplimiento de las normas reguladoras de los traspasos de los puestos.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

- e) *El cierre del puesto por más de noventa días consecutivos o más sesenta días alternos, sin causa justificada.*
- f) *La venta de géneros en malas condiciones.*
- g) *La venta sin la debida autorización del Ayuntamiento.*

Artículo 79º.- Las infracciones tipificadas en los artículos precedentes y demás disposiciones complementarias se sancionarán en la forma específica que determine el precepto incumplido o, en su defecto, por las reglas establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 80º.- Las sanciones aplicables serán:

1º. Para faltas leves:

- a) *Apercibimiento.*
 - b) *Multa de 60,00 euros.*
- 2º. Para las faltas graves:*

- a) *Multa de 60,01 a 600,00 euros.*
- b) *Suspensión de actividad hasta 30 días.*

3º. Para las faltas muy graves:

- a) *Multa de 601,00 a 3.000,00 euros.*
- b) *Suspensión de la venta en el puesto hasta un año.*
- c) *Pérdida de la titularidad del puesto.*

Artículo 81º.- Además de las sanciones referidas, en su caso, procederá:

- a) *El decomiso de los artículos que motivan las infracciones, cuando haya riesgo real o previsible para la salud pública.*
- b) *La suspensión de obras e instalaciones.*
- c) *Las multas y recargos previstos en las Ordenanzas fiscales y acuerdos municipales.*

Artículo 82º.- Con el límite máximo autorizado para cada infracción, la cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

Artículo 83º.- Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde o concejal en quién delegue.

Artículo 84º.- La imposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 85º.- Los expedientes por infracciones que deban ser sancionadas por Autoridades distintas de las municipales, serán trasladados a aquéllas, a los efectos que procedan.

Disposiciones adicionales.

Primera. En el plazo de tres meses, a contar desde el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento regularizará la situación administrativa de los concesionarios de los Mercados, mediante la expedición de los oportunos títulos y contratos.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Disposiciones finales.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.» Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir:

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

NOVENO.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 8 de julio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2010.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRUA PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE REDOVAN, con la redacción que a continuación se recoge:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

“APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRUA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE REDOVAN”.

Artículo 1. Fundamento legal

El Ayuntamiento de Redován, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1085, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo establece la Tasa por prestación del servicio municipal de Grúa para la retirada de vehículos de la vía pública del municipio de Redován, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la retirada de la vía pública y traslado hasta el depósito municipal de los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Vehículos que impidan la circulación, supongan un peligro para la misma o la perturben gravemente.*
- b) Vehículos que permanezcan abandonados en la vía pública.*
- c) Vehículos que sean embargados por la Tesorería Municipal, o por Órganos de otras Administraciones Públicas que tengan legalmente potestad para ello y encomienden la realización de la traba al Ayuntamiento de Redován.*

Los conceptos incorporados en los apartados a) y b) de este artículo se definirán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El depósito y custodia de los referidos vehículos se realizará en los locales e instalaciones habilitados al efecto.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten y resulten beneficiados o afectados por el servicio local que origina el devengo de esta Tasa.

Artículo 4. Exenciones y Bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Se exceptúan del pago de la Tasa de los vehículos retirados de la vía pública con ocasión de desfiles, obras, limpiezas u otras actividades de carácter lúdico, deportivo o cultural que así lo requieran, salvo que dicha circunstancia haya sido debidamente señalizada con antelación suficiente por el servicio de policía local.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa:

- a) Por enganche de vehículos cuyo P.M.A. no exceda de 2.000 Kg..... 25,00€*
- b) Por enganche de vehículos cuyo P.M.A. sea superior a 2.000 Kg e inferior a 3.500 Kg40,00€*
- c) Por enganche de vehículos cuy P.M.A. sea superior a 3.500 Kg..... 60,00€*
- d) Por enganche de motocicletas y ciclomotores..... 20,00€*
- e) Por arrastre de vehículos cuyo P.M.A no exceda de 2.000 Kg..... 50,00€*
- f) Por arrastre de vehículos cuyo P.M.A. sea superior a 2.000 Kg e inferior a 3.500 Kg.....80,00€*
- Con rescate con grúa pluma..... 160,00€*
- g) Por arrastre de vehículos cuyo P.M.A sea superior a 3.500 Kg120,00€*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

- Con rescate con grúa pluma.....200,00€*
- h) Por arrastre y remolque de motocicletas y ciclomotores..... 40,00€*
- i) Por el almacenamiento de vehículos en el depósito designado por el Ayuntamiento se devengará por cada día la cantidad de 3,00€, con las siguientes exenciones:*

Cuando se trate de vehículos depositados por accidentes de tráfico, no se devengará tasa hasta el octavo día.

Cuando se trate de vehículos depositados por infracciones de tráfico, no se devengará tasa hasta el tercer día.

Cuando se trate de vehículos depositados por encontrarse a disposición judicial o a disposición de cualquier autoridad Administrativa, no se devengará tasa alguna.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible. A los efectos se entenderá iniciada la prestación del servicio:

- a) Con el inicio de traslado de la grúa desde su base hasta el lugar donde se encuentre el vehículo que origine la prestación del servicio.*
- b) El depósito del vehículo, cuando ingrese en el depósito municipal.*

Artículo 7. Gestión. Declaración e Ingreso.

La Cuota de esta Ordenanza se liquidará de una sola vez al ser retirado del vehículo. Para la retirada del vehículo será preciso abonar la cuota que en esta Ordenanza se establece, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto 339/90, de 2 de marzo, salvo en los casos de sustracción debidamente justificados.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa"

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir:

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

DÉCIMO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO DURANTE EL MERCADO SEMANAL.

Realizada la tramitación establecida, y visto el informe de secretaria de fecha 27 de octubre de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2011.

Esta Alcaldía- Presidencia, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO DURANTE EL MERCADO SEMANAL, con la redacción que a continuación se recoge:

“APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILIZACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO DURANTE EL MERCADO SEMANAL.”.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se fija en 7,33 euros por trimestre y metro cuadrado equivalentes a 54,98 euros por trimestre y unidad comercial.

Artículo 8. Declaración de Ingreso.

Las cuotas exigibles por la ocupación de unidades comerciales de Mercado Semanal correspondientes a cada uno de los trimestres deberán satisfacerse hasta el día 20 del mes anterior del inicio de cada trimestre, es decir en los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre respectivamente. Igualmente en el caso de inicio de la actividad del autorizado en el mercado semanal, la cuota correspondiente deberá satisfacerse previo al inicio de la misma.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera y definitiva publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que es cierto que el mercado de Redován es de los más caros de la comarca, sin embargo los mercaderes, porque así nos lo han comentado en muchísimas ocasiones, estaban muy contentos con el funcionamiento del mercado o están muy contentos con el funcionamiento del mercado porque a pesar del importe que he de reconocer que es elevado pues le era muy rentable porque cuando nosotros estábamos en el gobierno se hacía una gestión a través de la cual no permitíamos que hubiese competencia entre puestos de la misma clase incluso acabas de hablar de que había gente que se marchaba, teníamos una lista inmensa de gente que quería entrar, inmensa, y yo me



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

pregunto que si todo funciona correctamente porque ese empeño. Primero intentasteis cambiar la ubicación del mercado cosa a la que se negaron los comerciantes y ahora pues queréis bajar el precio de la tasa y yo me pregunto porque ese empeño en privar de unos ingresos importantes a las arcas municipales, no lo entiendo, cuando hay una lista inmensa de gente que quiere entrar.

Por parte del Alcalde-Presidente se manifiesta que Sr. Carrillo, usted atribúyame las cosas que yo haga no las que usted piensa, es decir, porque claro, si usted considera que yo quería llevar el mercado a la luna no es verdad, mire usted. Usted ha dicho que yo quería cambiar el mercado y eso es falso, lo tiene usted claro, no mienta usted. Le dije que íbamos a hablar con los mercaderes haber lo que ellos consideraban, no sé si se iba a cambiar el mercado o no yo me voy a reunir con los mercaderes a ver qué solución quieren, distingamos bien las cosas. Nosotros nos reunimos con todos los mercaderes la concejala de comercio y yo, estaban cabreados como una mona por la cantidad de cuota que ustedes habían establecido porque era la segunda más alta y decían que eso era insoportable y no podían cubrir los gastos que el mercado les ocasionaba, vamos al mercado los dos y preguntamos. Le preguntamos, es el problema la ubicación del mercado, consideráis que tenéis un problema en la ubicación, ¿queréis que propongamos otra modificación? Los mercaderes opinaron, y decidieron seguir aquí y a ver si rebajando las cuotas es posible incentivar que venga más gente porque si no no viene gente porque es muy caro. Lista de gente esperando entrar al mercado, vamos yo no sé si hay, lo que hay es una lista de deuda que ustedes no se han preocupado en cobrar, es increíble, usted como concejal de hacienda tenía un paquete de deuda que usted no ha hecho nada por cobrarlo dejando usted sin cumplir las obligaciones que le corresponden como gestor de las cuentas públicas, usted tenía que haberse preocupado de cobrar esas tasas que no han cobrado por eso han pasado ustedes de, lo dice la auditoría, que en el año 2007 los saldos que no se cobraban en este Ayuntamiento eran del 3.3 al 47% si es que no se han preocupado de cobrar absolutamente nada, les daba exactamente igual para que si eso no pasa nada, mire, el mercado como ustedes lo diseñaron siendo el segundo más caro de la Provincia de Alicante, usted se lo tendrá que explicar a los mercaderes, somos más caro que Santa Pola ,Alicante, Elche, Guardamar, Rojales, con ciudades muchísimo más importante que nosotros, no mejores, me refiero importante en nivel de población que tienen un mercado muchísimo más barato, si continuamos por estar línea, el mercado dentro de dos años pues habrá desaparecido y entonces claro, yo me he reunido con los mercaderes y yo se lo he preguntado qué soluciones necesitan para ello, porque yo no impongo las soluciones yo las dialogo con las personas. Nosotros hemos creado una marca paraguas para el mercado para que tenga una singularidad para que sea capaz de tener esa fuerza que tiene que tener en toda la comarca, eso son cosas que nosotros estamos haciendo y estamos promoviendo campañas para que las campañas se alzan definitiva identifiquen el mercado para algo que sea interesante para la población de alrededor. Que usted considera que bajar las tasa es malo, pues hombre, yo creo que la gente que se le baja las tasa se tiene que pagar menos por hacer la misma actividad y al final porque esto es bajar un poquito para que vengan mas, si bajamos al final cobramos menos pero al final cobraremos más porque en vez de tener 10 tendremos 25 y eso es como se tienen que hacer las cosas.

Precisamente ahí es donde está el error, como vengan mas mercaderes el mercado si se destrozará, porque Redován da para lo que da no podemos tener 50 puestos da para lo que da o que vas a hacer va a venir la gente de Almoradí, que ese día es su mercado en Almoradí, va a venir aquí, el problema del Mercado es que como queráis ampliar en los puestos del mercado entonces es cuando va a fallar el mercado, porque Redován da para lo que da, precisamente ahí estaba la gestión que mostros hacíamos, una gestión que no permitía que hubieses competencia entre los mercaderes para que los mercaderes estuviesen contentos y a pesar de que le costaba caro le era rentable estar en Redován y en cuanto a que nosotros también nosotros hablábamos con ellos y por eso te digo que aparte de que no estaban descontentos con el mercado había una



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

amplia lista de gente que quería entrar en el mercado. Lo que pasa que yo no sé si el único empeño que tenéis es anular todo lo que se ha hecho antes, yo creo que ese es vuestro empeño, anular todo lo que se ha hecho antes la EPA , la Escuela Infantil, el mercado, no sé lo que quedará, seguro que queréis anular también lo que no queda.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero se manifiesta que si Usted Sr. Carrillo se cree sus propias mentiras me parece oportuno, la EPA existe, o no, vamos ahora y la vemos, la escuela infantil existe, el mercado existe y por tanto todo existe aquí nadie se trata de anular aquello que funciona lo que queremos es mejorarlo. Lo que no podemos hacer es seguir haciendo lo que ustedes hacían que era mirar para otro lado y lo que no podemos hacer es permitir que las tasas se paguen por trimestres vencidos porque la gente se iba sin pagar y usted no se encargaba de cobrarlo, porque a usted le daba igual los ingresos que tenía este Ayuntamiento, si nosotros lo que hacemos es un sistema para que se cobre por anticipado para garantizar que la recaudación sea real pues me parece que está bien. Está usted en contra de que se bajen las tasas estamos haciendo de que sea más atractivo, usted hace una política de ombligo, usted sólo quiere que el mercado sea para Redován, nosotros somos más ambiciosos, porque no podemos tener un mercado como Callosa o como Orihuela, porque no puede ser mas atractivo o, porque no tiene usted mas ambiciones para conseguirlo, pretendemos tener un mercado que sea un exponente de toda la comarca, que se puede hacer. Porqué tiene que tener la Murada un mercado los Domingos que va toda la gente de la Vega Baja, porqué no lo puede tener Redován si tenemos las mismas capacidades y los mismos criterios, porque no lo podemos hacer, al menos vamos a intentarlo si nos quedamos como estamos pues seguiremos como estamos. Lo que nosotros no vamos a hacer es quedarnos parados porque ustedes no quieran avanzar, ustedes lo único que hacen es ponerles palos a las ruedas, ustedes no avanzan en nada, no avanzaron durante 4 años, si avanzaron para atrás, y ustedes no avanzan en adelante, el Partido Popular está todos los días haciendo propuestas, este equipo de gobierno está haciendo propuestas para sacar este Ayuntamiento adelante y ustedes ninguna les vale, pero no les va a valer esta ni ninguna que le hagamos, si lo sabemos, si los próximos 4 años sabemos lo que vamos a tener, la negación por la negación, continuamos así, ustedes no se preocupen si al final de toda esta historia dentro de 4 años los ciudadanos van a valorar lo que hacen ustedes como oposición y lo que nosotros hacemos como gobierno, si el pueblo de Redován considera que ustedes con esos palos en las ruedas son los que tienen que seguir adelante y crear otros mil millones de pesetas de deuda pues chapó, adelante.

Sometido a votación es aprobado por mayoría con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos en contra del grupo PSOE (4 votos)

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Considerando que el objeto del presente Convenio es establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

De conformidad con el principio establecido en el artículo 4.1c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 55.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, que todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

De conformidad con el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tiene carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto- apartado b)- de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Resultando que es de interés para esta Entidad que las partes intervinientes puedan intercambiarse la información que precisen en el desarrollo de sus funciones en los términos previstos en el presente convenio, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el referido convenio, se eleva al pleno de este Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- La adhesión y aceptación de la totalidad de las condiciones y cláusulas, en los términos recogidos en el presente Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

Segundo.- Remitir el documento de solicitud de adhesión al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la FEMP, para su aceptación

Tercero: Autorizar a la presidencia de esta Corporación al objeto de proceder a la firma del protocolo de adhesión así como de la totalidad de los documentos que se deriven de dicha adhesión.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir:

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

DUODÉCIMO.- APROBACIÓN ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Resultando que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, y el Consejo General del Notariado (en adelante, CGN) tiene condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, ambas partes consideran que el desarrollo del presente convenio supone el reforzamiento de los derechos de los contribuyentes a ser informados y asistidos sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, recogido en los apartados a, h, y k del artículo 34, y en los apartados 1 y 2e. del artículo 85 de la Ley General Tributaria, y promueve la utilización de las tecnologías informáticas y telemáticas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la citada Ley.

Considerando que a estos efectos, el CGN se ha dotado de una plataforma que integra informáticamente a todos los Notarios de España, como vehículo que permita concentrar en una única gestión todos los trámites y operaciones relacionados con el negocio jurídico del que han dado fe los Notarios, por lo tanto hacen que estén en condiciones de facilitar a las entidades locales, de forma sencilla y hasta automática, los datos que ésta necesitan, ya sea desde la propia Notaria, o a través del CGN.

Resultando que el objeto que tiene este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la FEMP y el CGN para conseguir que a través de la implantación de las nuevas tecnologías, o por medios convencionales, se facilite a las Entidades Locales los datos imprescindibles para liquidar el IIVTNU, así mismo datos de las alteraciones físicas y jurídicas de los inmuebles, para la gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), modificaciones del domicilio, declaradas por los otorgantes de los títulos públicos.

Resultando que es de interés para esta Entidad la utilización de estos medios informáticos, electrónicos, telemáticos, para obtener datos necesarios a la liquidación de impuestos, se eleva al Pleno de este Ayuntamiento, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- La adhesión y aceptación, de la totalidad de las condiciones y cláusulas reflejadas en el presente convenio Acuerdo Marco entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General de Notariado.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado de adhesión al convenio, a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Tercero.- Remitir a la Federación Española de Municipios y Provincias, Certificación de Secretaria, acreditativa de la fecha de imposición del IIVTNU y de la vigencia de la ordenanza fiscal correspondiente y el alcance de las funciones delegadas.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir:

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos).

DÉCIMOTERCERO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MÚTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

Resultando que el 15 de marzo de 2006. La Dirección General de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias han firmado un convenio de colaboración que permitirá al ciudadano tramitar en los ayuntamientos el cambio de domicilio de su permiso de conducción y permiso de circulación de los vehículos que posea.

Resultando que con la adhesión a este convenio de los municipios que lo soliciten permitirá una mayor actualización de los Registros de Conductores y Vehículos, con lo que mejorará los servicios de gestión tributaria de los municipios y las notificaciones como consecuencia del procedimiento sancionador tendrán mayor grado de certeza.

Resultando que es de interés para esta Entidad la firma del convenio entre la FEMP y DGT, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el referido Convenio, se eleva al pleno de este Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Adhesión y aceptación de la totalidad de las condiciones y cláusulas reflejadas en el presente convenio de colaboración entre el organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y mutua colaboración administrativa.

Segundo.- Remitir el documento de solicitud de adhesión a la Jefatura Provincial de Tráfico con domicilio en C/ San Juan Bosco, 12 de Alicante, a fin de dar aceptación de tal adhesión.

Tercero.- Autorizar a la Presidencia de esta Corporación al objeto de proceder a la firma del protocolo de adhesión así como de la totalidad de los documentos que se deriven de dicha adhesión.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir:

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

DÉCIMOCUARTO.- APROBACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS PR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, PROHIBICIONES O LIMITACIONES CONTENIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS Y EN LA NORMATIVA LEGAL CORRESPONDIENTE.

Buscando una mejora de la eficiencia de los recursos públicos y en aras de una optimización de los procesos asociados a la recaudación mediante criterios de gestión, esta Alcaldía- Presidencia, considerando la buena experiencia en la gestión de impuestos desarrollada



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

por el organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE DETERMINADAS FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, PROHIBICIONES O LIMITACIONES CONTENIDOS EN LAS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS Y EN LA NORMATIVA LEGAL CORRESPONDIENTE.

“PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias municipales que se relacionan a continuación, relativas a la gestión y recaudación de Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal correspondiente.

- a) *Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador*
- b) *Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.*
- c) *Dictar la providencia de apremio*
- d) *Liquidar intereses de demora*
- e) *Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago*
- f) *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- g) *Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.*
- h) *La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.*
- i) *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*

SEGUNDO.- Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

se prevé en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

- a) Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.*
- b) Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.*
- c) Recepción de las alegaciones y recursos.*
- d) Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.*
- e) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.*

TERCERO.- Alcance.

En el Anexo I se detallan las ordenanzas municipales y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas anteriores.

CUARTO.- Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

1) El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma. Gestión Tributaria.

2) El Ayuntamiento trasladará a Suma. Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

3) *Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.*

4) *La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.*

5) *Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.*

6) *Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.*

7) *Suma asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Suma, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el ayuntamiento al sistema informático.*

QUINTO.- Lugar de atención al Público.

Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

SEXTO.- Compensación económica.

1) *La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación de las cantidades que se indican:*

a) *El 20 por ciento del principal y, en su caso, el 4 por ciento del interés legal, de las cantidades ingresadas tanto en periodo de cobro voluntario como en el procedimiento de cobro en ejecutiva.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

b) El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

2) Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) del citado apartado se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial vigente en el momento de su entrega.

SÉPTIMO.- *Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.*

OCTAVO.- *El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

NOVENO.- *Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de auto organización para la gestión de los servicios atribuidos.*

DÉCIMO.- *Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.-*

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

Anexo I

Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las ordenanzas municipales y en la normativa legal correspondiente.

- *ORDENANZA MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE MEDIO RURAL.*
- *ORDENANZA MUNICIPAL DE USOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS.*
- *ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

- *ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.*
- *ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PÚBLICA.*

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir:

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

DÉCIMOQUINTO.- APROBACIÓN SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Con fecha 30 de julio de 2007, en sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento, se aprobó la adhesión a la Mancomunidad de Promoción Económica Vega Baja, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 a) y b) de los Estatutos de la Mancomunidad.

Por parte de esta Corporación se ha estimado conveniente el desarrollo y ejecución de la promoción empresarial y territorial así como la adaptación de la población activa a los procesos productivos a través de la formación e inserción y la generación de empleo que permitirá la integración de desempleados a la actividad económica, adaptándolo a las peculiaridades de la estructura económica del municipio, hitos que se obtienen a través de la entidad de CONVEGA a la que pertenece este municipio.

Considerando la duplicidad de fines que cumplen ambas entidades y dadas las circunstancias económicas actuales, esta corporación considera que a través de la entidad CONVEGA se satisfacen dichos objetivos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica Vega Baja, aprobados por la Orden de 12 de agosto de 1999, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, publicada en el DOGV nº 3572 de fecha 31 de agosto de 1999, a la cual pertenece este Ayuntamiento de Redován.

A propuesta del Alcalde-Presidente, se eleva a Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la separación voluntaria unilateral del Ayuntamiento de Redován de la Mancomunidad de Promoción Económica Vega Baja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Promoción Económica Vega Baja, aprobados por la Orden de 12 de Agosto de 1999, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, publicada en el DOGV nº 3572 de fecha 31 de agosto de 1999.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de la Mancomunidad de Promoción Económica Vega Baja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos de la misma, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que; está en vuestra mano decidir dejar de pertenecer a la Mancomunidad de Promoción Económica, como estuvo en la de la anterior equipo de gobierno el incorporarnos a esa Mancomunidad, yo de verdad sólo espero que no nos arrepintamos de la salida que no nos afecte en cuestiones de ayudas, cursos, desempleados y todo lo demás. Y que no sea el que nosotros decidimos la incorporación el motivo de la salida.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero se manifiesta que; le puedo asegurar y se lo aseguro de corazón que no tiene nada absolutamente nada que ver que ustedes fueron los que decidieran la incorporación a este Mancomunidad para tomar esta decisión. Lamentablemente, nosotros no hemos sido los primeros que han decidido marcharse de la Mancomunidad, San Miguel de Salinas ya lo anunció, por tanto, la Mancomunidad estamos observando que está teniendo una crisis bastante importante, por otro lado, la deuda que algunos Ayuntamientos tienen con la Mancomunidad, especialmente el de Bigastro, es enorme, nos estamos encontrando que algunos pueblos como Redován, Algorfa estamos soportando el peso económico de la Mancomunidad. La Mancomunidad por tanto, tiene muchos problemas y entendemos que desde Convega, el otro día tuvimos una reunión de la Junta de Gobierno de Convega de la que yo formo parte y le puedo asegurar que el impulso que va a tener Convega va a ser tremendo porque además cuenta con presupuesto de más de 3 millones de euros y además con el respaldo expreso de la Diputación de Alicante que ha ordenado y nos ha pedido que impulsemos Convega para que sea una realidad en todas las comarcas. Mantenernos en las dos Mancomunidades sería solapar criterios, solapar soluciones. Tenga la certeza de que en mi calidad de vicepresidente haré todo lo posible y algo más para que Convega tenga un resultado muy positivo para Redován, precisamente la reunión fue jueves, viernes estuvimos recogiendo todos los datos y esta misma mañana, hoy lunes, la concejal de empleo tiene todos los datos de los ADL para ponerse en contacto y empezar a realizar talleres de formación. También tengo que decir que no somos los únicos que han decidido marcharse de la Mancomunidad hay otros pueblos que lo tienen decidido y lo anunciarán recientemente.

Sometido a votación es aprobado por mayoría con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y la abstención del grupo PSOE (4 votos)

DÉCIMOSEXTO.- APROBACIÓN PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE.

La Unión Europea se ha propuesto liderar la lucha contra el cambio climático de modo que le ha concedido la más alta prioridad. Sus ambiciosos objetivos se enumeran en la iniciativa "Actuación climática de la UE" y paquete de energías renovables, que obliga a los Estados miembros a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% como mínimo para 2020.

Uno de sus proyectos estrella es el Pacto de los Alcaldes, donde el objetivo es que los municipios asociados a este pacto reduzcan sus emisiones de CO2 un 20% hasta 2020. Los firmantes del Pacto entre Alcaldes contribuyen a estos objetivos políticos a través de un compromiso formal para avanzar con el firme propósito de alcanzar el objetivo, mediante la implementación del Plan de Acción de Energía Sostenible.

La UE entiende el papel decisivo de las autoridades locales en la mitigación del cambio climático. En los países miembros más de la mitad de las emisiones de los gases de efecto



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

invernadero son generados en las ciudades y el 80% de la energía producida se consume en éstas, algo lógico ya que el 80% de la población europea vive en las ciudades.

Por tanto, el Pacto de los Alcaldes es un compromiso de las ciudades firmantes para ir más allá de los objetivos de la política energética de la UE en cuanto a la reducción de emisiones de CO₂, mediante una mayor eficiencia energética y la producción y empleo de energía más limpia.

El Ayuntamiento de Redován como autoridad local competente afronta el reto de la disminución de un 20% de sus emisiones de CO₂ totales emitidas en su término municipal, tanto en del sector público, privado (terciario/servicios), residencial como en el sector transporte.

Con el presente Plan de Acción de Energía Sostenible, el Ayuntamiento de Redován se convierte en el actor y principal promotor de la puesta en marcha de políticas energéticas sostenibles y saludables tanto para el ciudadano como para el medio ambiente.

La implementación de políticas inteligentes a nivel local sobre energías sostenibles crea y desarrolla trabajo estable que mejora y redundando en la calidad de vida de los ciudadanos a la vez que hace frente a cuestiones sociales de primer nivel, como la energía, transporte y medio ambiente.

En el presente documento se plasma el compromiso del Ayuntamiento de Redován a desarrollar acciones y proyectos concretos que aparecen en el Plan de Acción, asignación de presupuestos, personal y recursos suficientes para llevar a cabo las actuaciones. Esta serie de medidas han sido consensuadas a nivel técnico, político y por supuesto ciudadano, dándose a conocer en el proceso de participación ciudadana.

Así pues, la adhesión al pacto de Alcalde, por parte del Ayuntamiento de Redován conlleva ciertas obligaciones y actuaciones exigidas. Entre otras obligaciones y compromisos se resalta la realización de un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) y la elaboración de un inventario de referencia de las emisiones (IER) como base del PAES, el objetivo básico y fundamental del IER es el de optimizar los distintos medios de transportes existentes, fomentando aquellos que son más sostenibles desde un punto de vista ecológico, económico y social.

Habiendo sido expuesta la documentación completa del Plan de Acción de Energía Sostenible PAES al Foro de participación ciudadana del Ayuntamiento de Redován a través de la página web www.redovan.es y en facebook en Ayuntamiento de Redován, por el plazo de una semana, sin que se hayan formulado ninguna modificación o alegación al mismo.

A propuesta del Alcalde-Presidente, se eleva a Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el PLAN DE ACCION DE ENERGIA SOSTENIBLE, (PAES), EL INVENTARIO DE EMISIONES AÑO 2010, el ESTUDIO ESPECIFICO SOBRE MOVILIDAD Y TRANSPORTE SOSTENIBLE, y EL I INVENTARIO DE EMISIONES DE REFERENCIA.

SEGUNDO Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN POSIBLE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE ORDENACIÓN PARA MINIMIZAR EL IMPACTO TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IMPLANTADAS SOBRE SUELOS DE NATURALEZA RUSTICA CONTRAVINIENDO LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

Resultando que, con el objeto de reducir el impacto territorial de las viviendas ubicadas en suelo no urbanizable, por el anterior equipo de Gobierno se iniciaron los trabajos previos de delimitación de los diferentes núcleos de viviendas afectadas, elaboración de un censo de identificación de las parcelas catastrales, construcciones y usos existentes y relación de propietarios.

A la vista del informe jurídico emitido al efecto por la Secretaria de la Corporación con fecha 17 de noviembre de 2011, en virtud del cual:

“Por el Ayuntamiento se ha expuesto la existencia de un número relevante de edificaciones (aproximadamente 400 viviendas) sobre suelo no urbanizable común erigidas tanto con anterioridad como con posterioridad a la aprobación del vigente Plan General y sin el debido sometimiento a la legalidad urbanística.

Tras la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Redován, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 11 de Mayo de 2007, la mayor parte de estas viviendas se encuentran, bien en situación de “fuera de ordenación”, o bien contravienen la legalidad urbanística por haberse ejecutado sin licencia o de forma disconforme con la misma.

Teniendo en cuenta que se han implantado sobre suelos de naturaleza rústica, los terrenos actualmente edificados no se encuentran consolidados por la urbanización, ni sus propietarios han asumido las cesiones dotacionales propias de los suelos urbanizables, como tampoco el coste de la instalación de las infraestructuras y servicios necesarios para la transformación de los terrenos en solares.

Dado el relevante número de edificaciones afectadas, que constituyen auténticos núcleos de asentamiento, se requiere una intervención administrativa de ordenación para minimizar su impacto territorial y se somete a informe la posibilidad de desarrollar un expediente de minimización territorial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación a las viviendas diseminadas, las medidas urbanísticas a adoptar deben buscarse en las determinaciones normativas de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Comunidad Valenciana, de Suelo No Urbanizable (LSNU). El artículo 9 de la Ley 10/2004, prevé la figura de los Planes Especiales como uno de los instrumentos que puede regular la ordenación del suelo no urbanizable.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

“Artículo 9. Enumeración: Los contenidos del planeamiento territorial y urbanístico, regulados en este título se establecerán en los instrumentos de ordenación siguientes: a) Planes de acción territorial, b) Planes generales, c) Planes especiales.”

En la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 10/2004 podemos encontrar el instrumento de ordenación que se adecúa al supuesto de hecho que nos ocupa, y que se refiere a los **expedientes de minimización del impacto territorial generado por los núcleos de viviendas en suelo no urbanizable:**

“Disposición Transitoria Cuarta: 1. En suelo no urbanizable, se consideran núcleos de viviendas consolidados que deben minimizar su impacto territorial los formados por un conjunto de más de diez viviendas existentes dentro de un círculo de cien metros de radio, cuya implantación se haya efectuado al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

2. Los ayuntamientos tramitarán expedientes de identificación de los núcleos de viviendas consolidados que tuvieran este carácter con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en sus respectivos términos municipales con el fin de minimizar su impacto territorial. El expediente se tramitará por el procedimiento general con aprobación definitiva autonómica previsto en la legislación urbanística, correspondiendo al Conseller competente en materia ordenación del territorio y urbanismo su aprobación definitiva.

El expediente comprenderá los siguientes documentos técnicos:

- Memoria descriptiva de la situación actual y justificativa de la propuesta, en la que se describirán las circunstancias de implantación de cada núcleo de viviendas, se identificarán las parcelas catastrales que lo integran, se relacionarán las construcciones y usos existentes y las características de los servicios de que estén dotadas. Se añadirá un anexo con la relación de los propietarios afectados.
- Planos de estado actual de parcelación, grado de urbanización, grado de edificación, relación con los núcleos urbanos, actividades calificadas y con la red primaria de infraestructuras y servicios existentes
- Plano de ordenación que efectúe una delimitación del perímetro del núcleo de viviendas consolidado, incluyendo los terrenos inedificables estrictamente necesarios para ultimar la trama del borde y los precisos para implantar las dotaciones públicas que se consideren adecuadas para el bienestar de la población y la protección de la calidad del medio ambiente.
- Estudio económico de la inversión, propuesta de infraestructuras, otros costos de regularización previstos y plazo de ejecución de las obras.
- En su caso, convenio urbanístico que regule las relaciones entre los propietarios y la administración actuante....

... 4. La minimización del impacto territorial generado por los núcleos de viviendas en el suelo no urbanizable, exigirá, en todo caso, la implantación de las infraestructuras y servicios públicos que garanticen la mínima afección al medio ambiente. En particular, el alcantarillado o sistema de depuración de vertidos de toda índole y la recogida regular de residuos sólidos, así como la adecuada conexión del núcleo de viviendas con la red viaria.

5. Los costes derivados de la minimización del impacto territorial habrán de ser asumidos por los propietarios afectados....”



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Se plantea, por tanto, una cuestión previa a la tramitación del expediente de minimización de impacto territorial, que consiste en comprobar si en el ámbito afectado se cumpliría cuantitativamente el parámetro de densidad establecido de 10 viviendas dentro de un círculo de 100 metros de diámetro.

Una vez determinado el cumplimiento de este requisito, si se planteara la tramitación de un expediente de minimización de impacto territorial, el procedimiento a seguir, desglosando la regulación de la D.Tª.4ª, sería el siguiente:

1º.- Redacción del Expediente de Minimización de Impacto Territorial con el siguiente contenido mínimo:

- *Memoria descriptiva de la situación actual y justificativa de la propuesta, en la que se describirán las circunstancias de implantación de cada núcleo de viviendas, se identificarán las parcelas catastrales que lo integran, se relacionarán las construcciones y usos existentes y las características de los servicios de que estén dotadas.*
- *Anexo con la relación de los propietarios afectados.*
- *Planos de estado actual de parcelación, grado de urbanización, grado de edificación, relación con los núcleos urbanos, actividades calificadas y con la red primaria de infraestructuras y servicios existentes.*
- *Plano de ordenación que efectúe una delimitación del perímetro del núcleo de viviendas consolidado, incluyendo los terrenos inedificables estrictamente necesarios para ultimar la trama del borde y los precisos para implantar las dotaciones públicas que se consideren adecuadas para el bienestar de la población y la protección de la calidad del medio ambiente.*
- *Estudio económico de la inversión, propuesta de infraestructuras, otros costos de regularización previstos y plazo de ejecución de las obras.*
- *En su caso, convenio urbanístico que regule las relaciones entre los propietarios y la administración actuante.*

2º.- *El aspecto esencial de este expediente sería el relativo a la implantación de las infraestructuras y servicios públicos que garanticen la mínima afección al medio ambiente de las edificaciones. Es totalmente necesario dotar al ámbito de una red de alcantarillado o, en su defecto, un sistema de depuración de vertidos y recogida regular de residuos sólidos que minimicen el impacto ambiental negativo que producen las edificaciones sobre el suelo como recurso natural.*

3º.- *El apartado quinto de la D.Tª. 4ª escuetamente señala, sin más detalles, que “los costes derivados de la minimización del impacto territorial habrán de ser asumidos por los propietarios afectados”, por lo que, con carácter previo a la tramitación del expediente sería recomendable buscar fórmulas de gestión que permitan cuantificar los costes que tendrían los necesarios servicios urbanísticos, y el modo y porcentaje de retribución de los propietarios de los asentamientos desordenados que permita una viabilidad económica y social del expediente.*

El preceptivo proyecto de urbanización que contemple la implantación total de los servicios cuantificaría el importe total necesario de las obras. Realizándose posteriormente el descuento pertinente a aquellos propietarios que, por haber implantado parte de estos servicios con anterioridad, no necesiten la



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

ejecución de determinada parte de las obras de urbanización, lo que requerirá de un estudio pormenorizado e individualizado de cada parcela.

En su caso, potestativamente, el mecanismo idóneo para la liquidación de los costes de urbanización a favor de la Administración podría realizarse a través de la figura del Canon de Urbanización regulado mediante Ordenanza y aprobado simultánea o posteriormente al expediente de minimización de impacto territorial. Este mecanismo de gestión podría aplicarse al amparo del art. 28.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y concordante 240.3 de su Reglamento (Decreto 67/2006) en los que se regula la imposición de costes de urbanización en el tratamiento de viviendas consolidadas con primera implantación de servicios urbanísticos.

“Art. 240.3 ROGTU.- Se entiende por primera implantación de servicios la ejecución de las siguientes obras de infraestructura:

a) El acceso rodado por vía pública pavimentada. No justifican la dotación de este servicio ni las rondas perimetrales de los núcleos urbanos, respecto de las superficies colindantes con sus márgenes exteriores, ni las vías de comunicación de esos núcleos entre sí, salvo en sus tramos de travesía y a partir del primer cruce de ésta con calle propia del núcleo urbano, hacia su interior.

b) El acondicionamiento del resto de vías que den frente a la parcela, en la medida necesaria para convertirlas en accesibles al público.

c) El suministro de agua potable y energía eléctrica, cuando éstos no preexistieran.

d) La evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado. No justifica la dotación de este servicio la evacuación a acequias o fosas sépticas, salvo que para el caso concreto el planeamiento las autorice de forma excepcional y debidamente justificada, y en condiciones adecuadas para zonas de densidad inferior a una vivienda por hectárea.

e) El acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías a que dé frente la parcela.

f) Las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la Actuación en que se ubique la parcela con su entorno territorial, aprobadas al programar la Actuación.

g) En todo caso, los elementos pertenecientes a la red primaria pública.”

“A sensu contrario”, en las actuaciones urbanizadoras que supongan primera implantación de servicios para edificios o instalaciones preexistentes, sí cabrá imponer a los propietarios de los referidos edificios el pago de cuotas por los costes de urbanización de los mismos, sin necesidad de diferir su devengo hasta el momento de su reedificación, ni afectar la parcela al pago del canon de urbanización. En este sentido el referido artículo establece que las edificaciones preexistentes podrán abonar, en todo caso, los costes de urbanización correspondientes a los nuevos servicios implantados.

4º.- Sometimiento a información pública con los efectos previstos en el art. 101 de la LUV, suspendiendo el otorgamiento de licencias de actividad, parcelación, edificación, etc. con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

5º.- Aprobación provisional y remisión a la Consellería competente en Ordenación del Territorio para su toma en consideración y aprobación definitiva por el Conseller.

Por último, hay que tener en consideración que, dado que este mecanismo de ordenación requiere la aprobación definitiva de la Generalitat, de conformidad con lo establecido por el art. 5.1 de la Ley 16/2005, la competencia urbanística en la tramitación del expediente se debería ejercer de forma coordinada entre el Ayuntamiento de Redován y la Generalitat, sometiendo a consideración de esta última todas aquellas cuestiones procedimentales o materiales que en la tramitación del expediente pudieran surgir, dada la ausencia de antecedentes en la práctica urbanística de la provincia de Alicante.

CONCLUSIONES:

En relación al correcto ejercicio de las distintas competencias que la legislación vigente, y de manera específica la Ley 10/2004, atribuye a los municipios y a la Generalitat en materia de



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

ordenación del territorio y urbanismo, no existe impedimento legal alguno al inicio de la tramitación, en su caso, de un expediente de minimización de impacto territorial por parte del Ayuntamiento, considerando su tramitación una competencia atribuida a los municipios en virtud del apartado 2º de la D.Tª Cuarta de la Ley 10/2004. Este instrumento permitiría abordar técnicamente la problemática de las viviendas diseminadas y dar una solución al impacto ambiental negativo que producen sobre el suelo como recurso natural.

La regulación de este instrumento viene establecida por la D. Tª. Cuarta de la Ley de Suelo No urbanizable (Ley 10/2004) y, atendiendo a las posibilidades que este marco legal establece, con carácter previo a su tramitación, sería aconsejable efectuar un análisis sobre la viabilidad del ámbito de viviendas diseminadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos de densidad de viviendas y la inversión en servicios que se requieren en el apartado 1º de la citada disposición. En todo caso, dada la escasa práctica que ha habido con este tipo de instrumentos en la provincia, y dado que la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Generalitat, sería recomendable que la tramitación del E.I.T. se realizara coordinadamente en todas sus fases con los servicios de la Consellería competente en ordenación del territorio y urbanismo.”

Considerando que es necesaria la continuación de los trabajos iniciados a fin de poder determinar la viabilidad o no de un posible expediente de minimización de impacto territorial de adaptación de los núcleos de viviendas detectados a las previsiones de la D.Tª. Cuarta de la Ley 10/2004 de forma que se garantice la mínima afeción al medio ambiente.

Por todo ello, la Comisión de Urbanismo **PROPONE elevar al Pleno del Ayuntamiento el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación de todas aquellas gestiones, consultas y trabajos, incluidos los de coordinación con la Generalitat, a los efectos de determinar la viabilidad de una intervención administrativa de ordenación del territorio para minimizar el impacto territorial de las edificaciones implantadas sobre suelos de naturaleza rústica, de conformidad con el marco legal establecido por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Que por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento se realicen todos los trámites conducentes a la efectividad de lo acordado, observando, en todo caso, el cumplimiento de las normas reguladoras de los procedimientos de contratación de las Administraciones Públicas, y especialmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros se manifiesta que este plan de minimización como bien ha dicho Antonio fue puesto en marcha, bueno en marcha no, fue presentado incluso a los propietarios en la anterior legislatura y les tengo que recordar que este mismo plan fue denostado, vapuleado, criticado, puesto en cuestión y tratado como una simple venta de depuradoras, no sé con qué fines, por su grupo, y ahora os dais cuenta de que es la única solución posible y viable no para legalizar las viviendas como bien has dicho sino para darles cierta seguridad jurídica contra el derribo. En fin, se propuso en algún foro, llegué a leer en algún foro propuestas vuestras de que lo mejor era urbanizar el campo, esta es la buena solución.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Por parte del Concejal de Urbanismo, D. Antonio Rocamora Más, manifiesta que por parte nuestra no creo que fuera la propuesta de urbanizar el campo, desde luego desde quien le habla no. Vamos a ver, nosotros en su momento criticamos el momento en el que presentaron esta solución, la presentaron prácticamente en campaña electoral con prisas y nosotros entendemos que no explicaron bien a los ciudadanos que se pretendía, los ciudadanos llegaron a entender que colocando una depuradora iban a legalizar sus casas, aquello en su momento se vendió la depuradora como el elemento que hacía que esa vivienda fuera ilegal, y eso no es así, son muchos parámetros que influyen en esto, uno de ellos puede ser una depuradora para solucionar el problema de los vertidos de las aguas residuales que es uno de los problemas más importantes y que más contaminan el medio ambiente, evidentemente existen otros parámetros que hay que tener en cuenta como son los accesos, las redes de agua, toda la red eléctrica, en fin , hay una serie de infraestructuras que tienen que considerarse, que tienen que ejecutarse y que tienen un valor económico muy elevado que no lo hace fácil evidentemente y por eso si eso fuera tan sencillo como en aquellas reuniones se pretendía que con una depuradora y cuatro cosillas mas se llevara a cabo, ahí se intentó confundir a la gente y eso es lo que criticamos, nosotros entendemos que se intentó confundir a la gente y evidentemente esto no es una cosa para que de un día para otro se solucione el problema, esto llevará mucho tiempo ha implicado, está implicada la Generalitat, no es una competencia única del Ayuntamiento y bueno pues habrá que hilar fino y trabajarlo mucho y con ciudadano.

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE, se manifiesta que no se intentó confundir a la gente, lo explicó, yo estaba en aquella reunión, lo explicó claramente un técnico y lo explicó correctamente. Alguien a lo mejor intentaría confundir a la gente, pero no nosotros.

Por su parte, el Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero manifiesta que en relación con este tema que es un tema bastante delicado, es un tema que hay que cogerlo con pinzas porque en definitiva es un tema que pasarán muchos años para verlo terminar, eso para empezar, eso es una realidad que tenemos que decirle a las personas, que esto no se va a resolver ni en cuatro ni en ocho años ni en diez, hay que tomar el tema con mucha cautela. En segundo lugar, no va a ser un tema fácil porque hay involucradas muchas administraciones que habrá que convencer, y en tercer lugar no va a ser un tema barato, la gente debe saber que va tener que pagar de su bolsillo los cánones para poder llevarlo a cabo. Y la gente tiene que saber que hagamos lo que hagamos las casas no van a ser legales, las casas van a estar ordenadas desde el punto de vista medioambiental pero no legal. Que es lo que ocurre es que ustedes sabrán como lo explicaron porque las personas que salieron de allí decían que era como un taper ware que ustedes vendían depuradoras, nosotros explicamos las cosas con seriedad, ustedes querían apuntarse un tanto desde el punto de vista electoral. Ustedes no supieron trasladar a la ciudadanía lo que esto significaba y a la ciudadanía hay que decirle que esto no es fácil, esto va a mucho tiempo, esto va a tardar mucho tiempo y va a costar dinero, además no todas las casas podrán ser objeto de reordenación, no todas las casas porque todas aquellas que tengan abiertas un expediente que esté en vigor no entrarán dentro de este supuesto, que lo tengan claro, esto es un punto y final, de tal manea que cualquier construcción ilegal que se ejecute de ahora en adelante que sepa que terminará con una orden de demolición, eso no significa barra abierta para todo el mundo, aquí no puede continuar, se tiene que acabar esta situación y eso es lo que hay que decir, hay que hablar con claridad sino después hay confusiones, que a ustedes le confundieron, yo no digo que no tuvieran buena fe, pero evidentemente no utilizaron el lenguaje más adecuado. Por otro lado la propuesta que se realiza es necesaria, es decir, es que ustedes iniciaron una actividad pero es que la dejaron a medias no se puede hacer un plano y dejarlo ahí, tienen que hacer ustedes un acto administrativo, para que se inicie un procedimiento que dé lugar, pero es que



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

además lo gracioso de ustedes es que al mismo tiempo que plantean un plan de minimización imponen a la gente multas coercitivas, chapo por su actuación tan elegante y tan objetiva.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

DÉCIMOCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2-11 DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO URBANO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN CARLOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL T.M. DE REDOVÁN.

El vigente P.G.M.O.U. de Redován, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante el día 11 de mayo de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 13 de febrero de 2008. En el citado Plan General aparecía Polígono Industrial San Carlos como suelo Urbanizable Industrial en ejecución (SUZE-B7).

El Polígono Industrial San Carlos pasó a ser suelo urbano, tras la recepción de las obras de urbanización, en fecha 28 de diciembre de 2010.. Paralelamente al transcurso de las obras se tramitó y finalmente aprobó la declaración de Paraje Natural Municipal del enclave denominado "LA SIERRA", colindante el límite Norte del Polígono Industrial San Carlos.

Con fecha 28 de marzo de 2011 (DOCV nº 6.520, de 13 de mayo de 2011), se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Redován, la suspensión de licencias de determinadas parcelas del Polígono Industrial San Carlos del PGMOU de Redován, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

En el momento actual todavía no se han edificado la mayoría de las parcelas destinadas al uso industrial ni equipamientos en el sector industrial. Esta situación hace que se considere idóneo el análisis de alternativas de zonificación que ayuden a integrar los usos de las parcelas del Polígono Industrial con una zona especialmente sensible respecto a fauna y flora como es el Paraje Natural Municipal y, finalmente proponer un cambio de ordenación que redunde en una mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas en la zona anexa al paraje Natural, dentro del Polígono Industrial San Carlos.

De conformidad con lo expuesto, ha sido redactado por CAUCE, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., la modificación puntual de la ordenación pormenorizada de suelo urbano del Polígono Industrial San Carlos del PGMOU de Redován.

La modificación propuesta pretende una transición entre el suelo urbano y el Paraje Natural Municipal "LA SIERRA", sin que suponga un menoscabo de las características de las parcelas adjudicadas con uso lucrativo del polígono. Por ello, las parcelas en las que se propone un cambio de uso son las colindantes al Paraje Natural Municipal.

La modificación propuesta se refiere única y exclusivamente a reordenación de usos en parcelas, sin proponer ningún tipo de modificación en las Normas Urbanísticas vigentes para el Polígono Industrial San Carlos. La alternativa elegida respeta las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio municipales que no alteran los parámetros estructurales del Polígono, que tampoco disminuye el nivel de dotaciones vigente para el mismo y



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

que supone un beneficio público, medioambiental y paisajístico para el entorno del polígono y el Paraje Natural Municipal.

El cambio propuesto no sólo no genera efecto negativo sobre la Red Natura 2000, sino que lo disminuye respecto a la ordenación vigente. No obstante, se estima conveniente solicitar informe sectorial, para dirimir la afección a la Red Natura 2000, por la Dirección General del Medio Natural.

Por tanto la modificación propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada tal y como se regula en los artículos 37 y 60 de la Ley 16/2005, de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, y artículo 120 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística (ROGTUV).

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LUV en concordancia con el artículo 121.3 del ROGTUV, las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio y la competencia para la aprobación definitiva de las modificaciones que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto y, vistos el informe emitido por la Secretaría de la Corporación se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a información pública dicha modificación en los términos previstos en el artículo 83.2.a) LUV, por un período mínimo de un mes, anunciada en el *Diari Oficial de La Generalitat Valenciana* y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar informe a la Dirección General del Medio Natural a efectos de dirimir la afección a la Red Natura 2000.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los propietarios afectados".

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del Grupo PSOE; D. Manuel Carrillo Ros, se manifiesta que; nosotros estamos de acuerdo en la reparcelación pero me habéis facilitado unas fotocopias que la verdad por mucho que intento no consigo verlo, habían una parcela, un parque deportivo si no recuerdo mal, no es así, que ahora no está, me imagino que eso forma parte de la reparcelación.

Por parte del Concejal de Urbanismo, D. Antonio Rocamora Más, se manifiesta que; ahora después de esta reparcelación vendrá la reparcelación, ahora mismo lo que se ha hecho es distribuir las parcelas en su conjunto, no viene el detalle, puede ser que te falte un documento, las parcelas no se han cambiado simplemente se han reubicado. Te puedo hacer llegar un CD.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

DÉCIMONOVENO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICADO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA CULTURAL EN EL BARRIO SAN CARLOS DE REDOVÁN.

*“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de octubre de 2011, se aprobó la adjudicación del contrato de obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALAS CULTURALES DEL BARRIO SAN CARLOS EN EL T.M. DE REDOVÁN”** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente a la mercantil **BERNADAGOLF, S.L.U.** con C.I.F: B-03675105.*

*En fecha 13 de octubre de 2011 se formalizó contrato administrativo para la ejecución de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALAS CULTURALES DEL BARRIO SAN CARLOS EN EL T.M. DE REDOVÁN”** entre el Excmo. Ayuntamiento de Redován y la mercantil **BERNADAGOLF S.L.U.***

*La dirección facultativa de la ejecución de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE LAS SALAS CULTURALES DEL BARRIO SAN CARLOS EN EL T.M. DE REDOVÁN”** fue adjudicada a **D. MIGUEL ANTONIO MATEO SANCHEZ, Arquitecto y DOÑA ELENA FERRER LUCAS, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Redován** mediante el Decreto de Alcaldía nº 724/11 de fecha 18 de octubre de 2011.*

*Con fecha 22 de noviembre de 2011,(R/E Nº 4464) por la Dirección Facultativa se presentó Modificado del proyecto de **“Acondicionamiento de Sala Cultural en el Barrio San Carlos”***

*Las principales modificaciones que presenta el MODIFICADO del **“Acondicionamiento de la Sala Cultural en el Barrio San Carlos, tal y como consta en la Memoria del proyecto son las siguientes:***

- *Adaptar el proyecto inicial a los desniveles y rasantes que se observan in situ, consiguiendo una planta más bajo rasante (sin llegar a superar la normativa vigente de alturas previstas según el P.G.O.M.U. del municipio de Redován) planta a la que se accederá desde la Calle Padres Carlos, del Barrio San Carlos.*

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de noviembre u cuyo contenido literal es el siguiente:

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Los Servicios Técnicos Municipales que suscribe, ha examinado el Proyecto Básico Modificado de Acondicionamiento de Sala Cultural en el Barrio San Carlos de Redován, presentado por D. Miguel Antonio Mateo Sánchez con registro de entrada nº 4464 de fecha 22 de noviembre de 2011, siendo el Director Facultativo de la ejecución de las obras de Acondicionamiento de Sala Cultural en el Barrio San Carlos de Redován, después del oportuno reconocimiento emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: *El actual Proyecto Básico y de Ejecución modifica el Proyecto Básico y Ejecución de Acondicionamiento de Sala Cultural situado en el Barrio de San Carlos del Municipio de Redován en la Calle Colegio nº4 y Calle Padre Carlos, redactado en fecha enero de 2008.*

Las modificaciones del proyecto básico presentado en este Ayuntamiento, se basa principalmente en adaptar el proyecto inicial a los desniveles y rasantes que se observan in situ, consiguiendo una planta más bajo rasante (sin llegar a superar la normativa vigente de alturas previstas según el P.G.O.M.U. del municipio de Redován) planta a la que se accederá desde la calle Padre Carlos, del Barrio San Carlos.

*Debido al modificado descrito anteriormente, se producen también unas **modificaciones del presupuesto**, principalmente en las partidas de de Movimiento de Tierras y demoliciones, cimentación, estructuras de hormigón armado, Cerramientos, Revestimientos, carpintería metálica, iluminación y pinturas y acabados, las demás partidas permanecen inalteradas, de manera que el presupuesto de ejecución Material permanece invariable, ya que se suprimen unas partidas y se añaden otras para reajustar dicha modificación de proyecto.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

SEGUNDO: Se adjunto el cuadro comparativo del proyecto inicial con el proyecto modificativo, en que el proyecto inicial respecto al proyecto modificativo, la diferencia es a coste es cero.

RESUMEN DE CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				
Nº	DENOMINACIÓN	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE INICIAL	DIFERENCIA
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	7.485,80 €	9.334,38 €	-1.848,58 €
2	DESVIO LINEA ELÉCTRICA CONFORME A LA PETICIÓN DE IBERDROLA	2.112,64 €		2.112,64 €
3	CIMENTACIONES	31.884,68 €	37.007,32 €	-5.122,64 €
4	ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO	21.788,36 €	31.688,38 €	-9.900,02 €
5	CERRAMIENTOS DE FACHADAS Y PARTICIONES INTERIORES	12.392,32 €	11.904,59 €	487,73 €
6	CUBIERTAS	9.139,55 €	9.139,55 €	0,00 €
7	REVESTIMIENTOS DE SUELOS	4.905,54 €	4.905,54 €	0,00 €
8	REVESTIMIENTOS DE PARAMENTOS	20.240,70 €	19.904,08 €	336,62 €
9	REVESTIMIENTOS DE TECHOS	4.924,85 €	4.924,85 €	0,00 €
10	CARPINTERIA METALICA	20.435,73 €	9.915,17 €	10.520,56 €
11	CARPINTERIA DE MADERA	1.890,72 €	1.890,72 €	0,00 €
12	CERRAJERIA Y DEFENSAS	7.577,03 €	7.577,03 €	0,00 €
13	INSTALACIONES DE SALUBRIDAD	1.829,50 €	1.829,50 €	0,00 €
14	INSTALACION DE FONTANERIA Y DESAGUES	603,49 €	603,49 €	0,00 €
15	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA	413,64 €	413,64 €	0,00 €
16	INSTALACION ELECTRICA. CUADROS Y MECANISMOS	8.843,42 €	8.843,42 €	0,00 €
17	INSTALACION ELECTRICA. AUDIOVISUALES	827,49 €	827,49 €	0,00 €
18	INSTALACION ELECTRICA. ILUMINACION	4.553,64 €	2.872,09 €	1.681,55 €
19	INSTALACION ELECTRICA. PUESTA A TIERRA	255,03 €	255,03 €	0,00 €
20	INSTALACION DE CLIMATIZACION. AIRE ACONDICIONADO	6.776,00 €	6.776,00 €	0,00 €
21	INSTALACION DE PROTECCION	2.067,11 €	2.067,11 €	0,00 €
22	PINTURAS Y ACABADOS	1.835,82 €	1.003,68 €	832,14 €
23	ACRISTALAMIENTOS	2.535,17 €	2.535,17 €	0,00 €
24	SEÑALIZACION Y EQUIPAMIENTO	616,47 €	616,47 €	0,00 €
25	URBANIZACION PATIO	7.226,32 €	7.226,32 €	0,00 €
26	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	2.802,98 €	2.802,98 €	0,00 €
27	GESTION DE RESIDUOS	900,00 €		900,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		186.864,00 €	186.864,00 €	0,00 €

En conclusión a lo expuesto, informo **FAVORABLEMENTE** respecto al Proyecto Básico Modificado de Acondicionamiento de Sala Cultural en el Barrio San Carlos de Redován.

Es cuanto tiene que informar los Servicios Técnicos Municipales.

Redován a 22 de noviembre de 2011

Fdo: Elena Ferrer Lucas



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

En virtud de lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 y 217 LCSP existiendo conformidad del contratista a la modificación propuesta y, no implicando gastos complementarios precisos, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

PRIMERO- *Aprobar el Modificado del “Acondicionamiento de la Sala Cultural del barrio San Carlos de Redován.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa y al Contratista”.*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Portavoz del Grupo PSOE, se manifiesta que: por este grupo estamos de acuerdo en aprovechar la coyuntura que permite la creación de un local comercial pero me pregunto que con el local comercial habrán más metros construidos de lo que había en el proyecto inicial y ¿el coste cero lo asume el contratista que se ha quedado?, no lo entiendo, si hay mas metros.

Por parte del Concejal de Urbanismo, D. Antonio Rocamora Más se manifiesta que; hay un forjado sanitario es una estructura con sus muros de carga y unos muros perimetrales, es simplemente elevar esa cuota, el incremento, creo que tendrás la relación del informe, ahí varía la partida de cimentaciones se reduce en cinco mil euros, las estructuras de hormigón armado se reducen nueve mil euros y las demoliciones se reducen mil euros, se reducen las demoliciones porque al pasar el edificio a la parte trasera , las demoliciones de la cimentaciones del edificio existente no tienen lugar los muros perimetrales que sostenían el edificio no tienen lugar, no se escava, no se hace la excavación que se pretendía hacer al principio puesto que en la parte delantera va el jardín y en la parte trasera tiene el mismo movimiento de tierras y simplemente se eleva hay un pequeño incremento en cuanto a los pilares del edificio del forjado sanitario que pasa a ser un local y poco más, lo único que se incrementa es el tema del cerramiento, carpintería metálica y todo este tema. El local evidentemente no lo vamos a vestir y yo creo que con tener el local de una manera diáfana vamos a tener más que suficiente pero entenderéis que siempre será mejor tener eso mañana si se puede se arregla pero que tener algo ahí enterrado no nos sirve para nada. Hay un estudio previo, la obra no se ha iniciado la obra se está gestionando las modificación de un punto de enganche que hay en la fachada que tiene que explicarse para que se pueda demoler, se va a proceder a la demolición y posteriormente se va a parar la obra hasta que este proyecto que evidentemente, es básico, se realice con todas sus bendiciones y se iniciará la obra cuando esté todo ok.

Sometido a votación es aprobado por mayoría con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y la abstención del grupo PSOE (4 votos)



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

VIGÉSIMO.- APROBACIÓN CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO DE REDOVÁN.

La Generalitat Valenciana, por Ley 5/1995, de 20 de Marzo creó los denominados Consejos Agrarios Municipales, en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios en materia de conservación de caminos y vías rurales y de guardería rural, así como por la paulatina asunción de competencias en materias de servicios de interés general agrario.

A través de dicha Ley se regulan los Consejos Agrarios Municipales como un órgano de carácter consultivo que asuma las relaciones con el sector agrario, que articule la participación de las organizaciones profesionales agrarias y los sindicatos de trabajadores agrarios, y que reconozca el importante papel que éstas cumplen en la vertebración democrática del mundo rural, así como para el mejor desarrollo de las competencias agrarias municipales propias o delegadas.

La Disposición Adicional Primera de la Ley establece el plazo de un año para que los Ayuntamientos constituyan los Consejos Agrarios, debiendo de aprobarse el correspondiente Reglamento que determine su organización y funcionamiento.

En base a dicha obligación legal, habiendo transcurrido dicho plazo y, en virtud de la potestad de auto organización de los Municipios, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Crear el Consejo Agrario Municipal de Redován en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 5/1995, de 5 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Consejos Agrarios Municipales.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Agrario Municipal de Redován, cuyo tenor literal es la siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

El Consejo Agrario Municipal se configura como un Órgano consultivo cuya finalidad será desarrollar funciones de informe, asesoramiento y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relacionadas con el sector agrario, así como canalizar la participación de los agricultores y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con las actividades agrarias.

El Consejo Agrario Municipal no podrá asumir las funciones de representación, reivindicación y defensa de los intereses profesionales y socio-económicos de los agricultores y ganaderos, que compete a las organizaciones profesionales agrarias y a los sindicatos de trabajadores agrarios.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

El domicilio del Consejo Agrario Municipal se fija en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Redován en Plaza del Ayuntamiento s/n. No obstante se podrá trasladar libremente a cualquier otro lugar si las necesidades de prestación de los servicios así lo aconsejaran.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL

1. Son funciones del Consejo Agrario Municipal las siguientes:

- a. Evaluar la realidad agraria del municipio, sus problemas y necesidades.*
- b. Asesorar a los restantes órganos del Ayuntamiento en materia agraria, así como en la prestación de los servicios de interés agrario que están atribuidos o puedan atribuirse al Municipio.*
- c. Proponer las medidas que propicien el desarrollo rural y la mejora de las rentas y de las condiciones de vida de los agricultores, ganaderos y trabajadores del sector agropecuario.*

2. El Consejo Agrario Municipal cumplirá asimismo estas funciones a solicitud de la Administración de la Generalitat Valenciana.

CAPÍTULO 2.- COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN

1. El Consejo Agrario Municipal de Redován, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 5/1995 de la Generalitat Valenciana, estará constituido por los siguientes miembros

- Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Redován.

Vocales:

- Dos concejales del Ayuntamiento, representantes de cada uno de los Grupos Políticos presentes en el Ayuntamiento.

- Un representante de las organizaciones profesionales agrarias más representativas a que hace referencia la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de Cámaras Agrarias.

- Un representante de las organizaciones sindicales de trabajadores agrarios más representativos en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

- Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

2. Cada uno de los miembros del Consejo deberá de tener su correspondiente suplente, si así fuera posible, que podrá asistir a las sesiones del Consejo en caso de ausencia del titular.

3. Asimismo el Consejo podrá invitar a técnicos en las materias que se tengan que tratar en las sesiones a fin de asesorar al mismo, actuando con voz pero sin voto.

4. Todos los miembros del Consejo deberán de ser vecinos del Municipio de Redován.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO

1. La duración del mandato de los miembros del Consejo Municipal Agrario coincidirá con el mandato de las Corporaciones Locales, de tal manera que se renovarán en un plazo de tres meses desde la constitución de los Ayuntamientos surgidos de las elecciones locales.

2. La composición del Consejo tras la renovación será la indicada en el artículo 4, salvo que como consecuencia de la renovación del Ayuntamiento se variase el número de Grupos Municipales.

En este supuesto será necesario la adopción de acuerdo plenario modificando la composición del Consejo, salvaguardándose la proporcionalidad del 50% previsto en el artículo 3.4 de la Ley 5/95 de la Generalitat Valenciana.

CAPÍTULO 3.- RÉGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL AGRARIO.

1. El Consejo Agrario Municipal celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

2. Celebrará sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Presidente.

3. Los componentes del Consejo Agrario Municipal, en un número no inferior a un cuarto de sus miembros, podrán solicitar al Presidente del mismo la convocatoria de sesión extraordinaria. En este supuesto el Presidente deberá de convocar la sesión en un plazo de cinco días, y no podrá demorarse su celebración más de diez días desde la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA Y QUORUM.

1. La convocatoria de la sesión, junto con el orden del día, se entregará a los miembros del Consejo Agrario Municipal con dos días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración.
2. Para la válida celebración de las sesiones del Consejo Agrario Municipal se requerirá la asistencia de un tercio de sus miembros, quórum que deberá mantenerse durante toda la sesión. Igualmente será preciso que al menos tres de los miembros sean representantes del Ayuntamiento. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que legalmente les sustituyan.

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. Los acuerdos del Consejo Agrario Municipal se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes. Hay mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. El Presidente, en caso de empate, dispondrá de voto de calidad. Cada representante tendrá derecho a un voto.
2. Los acuerdos adoptados por el Consejo Agrario Municipal revestirán la forma de informe o dictamen y serán remitidos a los órganos ejecutivos del Ayuntamiento de Redován para que en razón de su competencia adopte la resolución que proceda sin estar vinculado por el informe o dictamen del Consejo.

ARTÍCULO 9.- LIBRO DE ACTAS

De cada una de las sesiones que se celebre se levantará por parte del Secretario acta comprensiva de todo lo tratado. El Borrador del Acta será aprobado en la siguiente sesión que se celebre, salvo que por causas de fuerza mayor no se haya podido redactar.
Aprobada el Acta se incorporará al Libro de Actas del Consejo Agrario Municipal, el cual deberá de estar autorizado con la firma del Presidente y del Secretario.

CAPÍTULO 4.- REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 10.- SUPUESTOS DE REFORMA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser reformado:

1. A propuesta del Pleno del Ayuntamiento, debiéndose de dar audiencia en este supuesto al Consejo Agrario Municipal.
2. A propuesta del Consejo Agrario Municipal, elevándose la misma al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo pertinente.
3. A propuesta de la Generalitat Valenciana, debiéndose de adoptar el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento previa audiencia del Consejo Agrario Municipal.
4. Por imperativo legal, cuando así lo disponga una disposición de carácter general emanada de la Administración competente en la materia.
5. En el supuesto previsto en el artículo 5.2 del Reglamento.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Para la reforma del presente Reglamento será necesario seguir los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- RÉGIMEN DE NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

1. *Aprobado definitivamente el presente Reglamento se recabará la información necesaria para proceder a la designación de los vocales del Consejo.*
2. *En el supuesto que alguno de los vocales representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones Sindicales no quedase cubierto por no haber presentado propuesta en el plazo previsto, se considerará su representación vacante, no impidiendo la constitución legal del Consejo, pudiendo cubrirse en cualquier momento del mandato si se presenta la documentación expresada en el apartado anterior y se otorga la designación por el Pleno del Ayuntamiento.*
3. *El procedimiento expresado en los dos apartados anteriores se repetirá cada vez que se proceda a la renovación de los miembros del Consejo. En este supuesto el plazo para la presentación de proposiciones de nombramiento de vocales será de dos meses desde la constitución del Ayuntamiento surgido de las elecciones locales.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE EN LO NO PREVISTO.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la ley 30/1.992 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 10/2010, de 8 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.-Exponer al público el presente Reglamento, durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos).

VIGÉSIMOPRIMERO.- APROBACIÓN INICIO PARA PROCEDER A LA DECLARACIÓN DE LA MERCANTIL FACSA, S.A. EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERA.- *Declarar decaído en su derecho al trámite de adjudicación definitiva del contrato de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, objeto del presente informe, a la mercantil FACSA S.A. con C.I.F: A12000022 por el transcurso del plazo para cumplir con las las obligaciones establecidas en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de junio de 2010, cuyo tenor literal es el que sigue:*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

(...)**PRIMERO.** Declarar válida la licitación y Adjudicar provisionalmente el “PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN”, a la empresa FACSA S.A. con C.I.F: A12000022.

SEGUNDO. Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda a la presentación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

TERCERO. Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda al depósito de la garantía definitiva correspondiente.

CUARTO.-Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda a ingresar en la tesorería municipal el importe del **CANON TOTAL** ofrecido por importe de **3.350.000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) €**.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo a los interesados, admitiéndose el cumplimiento, por parte del adjudicatario provisional FACSA, si este se realizase antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tiene por transcurrido el plazo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 76 de la LRJPAC.

TERCERA.-Notificada la resolución sin que por parte del adjudicatario provisional FACSA hiciese uso del derecho expresado en la conclusión precedente, se procedería a la incautación de la garantía provisional constituida por importe de **94.025 Euros**, sin perjuicio de la eventualidad de poder de exigirle responsabilidad por daños y perjuicios a la Administración, si estos superasen el importe de la garantía.

CUARTA.- Iniciar los trámites, conforme a la normativa de aplicación, al objeto de declarar la situación del licitador FACSA en causa de prohibición para contratar con el sector público al **haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia**”, con el alcance y efectos que se determinen.

QUINTA.- El Ayuntamiento no procederá a iniciar los trámites correspondientes para realizar una nueva adjudicación provisional en favor del licitador siguiente. “



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Habida cuenta del transcurso del plazo concedido a la mercantil FACSA S.A. para el cumplimiento de los requerimientos efectuados por acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2010 y, habiéndosele declarado decaído en su derecho a la adjudicación del contrato de **“GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN”**), al haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado, **procede el inicio del expediente para la declaración de prohibición para contratar a la mercantil FACSA S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 49 LCSP.**

El artículo 49.2.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone, entre otras causas de prohibición para contratar con la Administración, haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.

Por su parte, el artículo 18.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el artículo 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, disponen, respecto a la competencia para declarar la prohibición para contratar, que la misma corresponderá a la Administración contratante en el caso que nos ocupa.

Como vemos, en el presente caso, el órgano competente es el Pleno de la Corporación, al tratarse de un contrato de gestión de servicio público en los términos previstos legalmente.

Asimismo, el apartado 3º del artículo 18 del Real Decreto 1098/2001 señala que “si el ámbito de la prohibición declarada fuese autonómico o local y se entendiese procedente extender sus efectos con carácter general para todas las Administraciones públicas deberán comunicarse los respectivos acuerdos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa para que formule propuesta en este sentido al Ministro de Hacienda que resolverá, teniendo en cuenta el daño causado a los intereses públicos.” En la misma línea, el artículo 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, señala que “la prohibición afectará a la contratación con la Administración o entidad del sector público competente para su declaración, sin perjuicio de que el Ministro de Economía y Hacienda, previa comunicación de aquéllas y con audiencia del empresario afectado, considerando el daño causado a los intereses públicos, pueda extender sus efectos a la contratación con cualquier órgano, ente, organismo o entidad del sector público”.

El artículo 19 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece el procedimiento a seguir.

Por su parte, el artículo 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (EDL 2007/175022), dispone que, en el caso que nos ocupa, la apreciación de la concurrencia de la prohibición de contratar requerirá la previa declaración de su existencia mediante procedimiento al efecto, y que el alcance y duración de la prohibición de contratar se determinarán siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe en el empresario y



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

a la entidad del daño causado a los intereses públicos. La duración de la prohibición no excederá de cinco años, con carácter general.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el procedimiento de declaración no podrá iniciarse si hubiesen transcurrido más de tres años contados a partir de la fecha en que fuese firme la resolución del contrato, en el caso previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 49.

En todo caso, la eficacia de las prohibiciones de contratar estará condicionada a su inscripción o constancia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que corresponda.

Por último, el artículo 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (EDL 2007/175022), establece que "las autoridades y órganos competentes notificarán a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, las sanciones y resoluciones firmes recaídas en los procedimientos mencionados en el artículo 49, así como la comisión de los hechos (...) a fin de que se puedan instruir los expedientes previstos en este artículo o adoptarse las resoluciones que sean pertinentes y proceder, en su caso, a su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que sea procedente. Asimismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado podrá recabar de estas autoridades y órganos cuantos datos y antecedentes sean precisos a los mismos efectos."

De los datos obrantes en el expediente administrativo, el ayuntamiento aún está en plazo para incoar el presente expediente administrativo de declaración de prohibición para contratar. De noviembre de

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2011.

Considerando lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público..

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar el expediente administrativo para la declaración de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas a la mercantil FACSA S.A., con motivo de la imposibilidad de formalización del contrato administrativo para llevar a cabo la gestión del servicio de agua potable, por causa imputable al contratista.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia a la mercantil FACSA S.A., de modo que durante el plazo máximo de quince días hábiles podrá formular cuantas alegaciones, observaciones, reclamaciones o sugerencias estime oportunas.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

VIGÉSIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL A LA MERCANTIL FACSA, S.A. POR INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERA.- *Declarar decaído en su derecho al trámite de adjudicación definitiva del contrato de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, objeto del presente informe, a la mercantil FACSA S.A. con C.I.F: A12000022 por el transcurso del plazo para cumplir con las las obligaciones establecidas en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de junio de 2010, cuyo tenor literal es el que sigue:*

(...)PRIMERO. Declarar valida la licitación y Adjudicar provisionalmente el “PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN”, a la empresa FACSA S.A. con C.I.F: A12000022.

SEGUNDO.-*Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda a la presentación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.*

TERCERO. Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda al depósito de la garantía definitiva correspondiente.

CUARTO.-*Requerir a la mercantil FACSA S.A. para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante proceda a ingresar en la tesorería municipal el importe del **CANON TOTAL** ofrecido por importe de **3.350.000,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS) €.***

SEGUNDA.- *Notificar el acuerdo a los interesados, admitiéndose el cumplimiento, por parte del adjudicatario provisional FACSA, si este se realizase antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tiene por transcurrido el plazo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 76 de la LRJPAC.*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

TERCERA.- *Notificada la resolución sin que por parte del adjudicatario provisional FACSA hiciese uso del derecho expresado en la conclusión precedente, se procedería a la incautación de la garantía provisional constituida por importe de **94.025 Euros**, sin perjuicio de la eventualidad de poder de exigirle responsabilidad por daños y perjuicios a la Administración, si estos superasen el importe de la garantía.*

CUARTA.- *Iniciar los trámites, conforme a la normativa de aplicación, al objeto de declarar la situación del licitador FACSA en causa de prohibición para contratar con el sector público al haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*”, con el alcance y efectos que se determinen.

QUINTA.- *El Ayuntamiento no procederá a iniciar los trámites correspondientes para realizar una nueva adjudicación provisional en favor del licitador siguiente. “*

Por Decreto de Alcaldía nº 783/11 de fecha 7 de noviembre de 2011 se adoptó la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva establece:

“PRIMERO.- *Incoar procedimiento para la incautación de la garantía provisional constituida por la mercantil FACSA S.A. por importe de 94.025 Euros , en el procedimiento abierto para la contratación, mediante concesión de “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN”, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de septiembre de 2011.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85.2 LCSP, dar audiencia por plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la presente resolución, a la mercantil FACSA S.A. y a la entidad BANCO DE SABADELL S.A., en su condición de avalista .*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a a la mercantil FACSA S.A. y a la entidad BANCO DE SABADELL S.A., en su condición de avalista .”*

Con fecha 18 de noviembre de 2011, (r/e nº 4417), por la mercantil FACSA S.A. se presenta escrito de alegaciones solicitando la improcedencia de la incautación de la garantía provisional y el archivo del expediente.

A tal efecto, la Alcaldía solicita a la secretaria de la Corporación informe jurídico sobre las consecuencias jurídicas relativas a dicho expediente.

Con fecha 25 de noviembre de 2011, es emitido informe por la Secretaría de la Corporación en el que propone la desestimación de las alegaciones formuladas por la mercantil FACSA S.A. Y la incautación de la garantía provisional constituida en su día en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

“PRIMERO.- *Conforme dispone el artículo 87.1 LCSP en la redacción anterior a la Ley 34/2010, (texto vigente en el momento de la adjudicación provisional del contrato de “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVAN”), el licitador que hubiera*



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 135.4 la constitución de la garantía (definitiva). De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 LCSP.

En todo caso la garantía será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. (Art.91.4 LCSP).

Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4. (Art.91.1 LCSP).

SEGUNDO.- En este sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal, en su Informe 4/2010, de 23 de julio, señalando que : “El artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone en su apartado 1 que «considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4».

Se desprende del precepto que acabamos de transcribir que la garantía provisional se constituye con la única y exclusiva finalidad de asegurar el mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación de contrato, provisional si se trata de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios y definitiva si se trata de este. Evidentemente la única forma en que la garantía puede responder del mantenimiento de las ofertas consiste en incautarla en el caso de que las ofertas se retiren injustificadamente. De no entenderse así carecería de todo sentido la exigencia de garantías provisionales.”

“...siendo tan claro el mandato no puede considerarse necesaria su interpretación : “in claris non fit interpretatio”. “...En primer lugar porque el mandato legal no puede ser ni más claro ni más contundente, la garantía provisional debe ser incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.” “...3. La idea de que al no haber contrato no es posible resolverlo y, consiguientemente, no es posible tampoco incautar la garantía provisional debe ser rechazada rotundamente. En primer lugar porque el mandato legal no puede ser ni más claro ni más contundente, la garantía provisional debe ser “incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación”. En segundo lugar, porque la garantía provisional presupone la inexistencia del contrato y no se constituye para garantizar el cumplimiento de ninguna de las obligaciones que deriven del mismo. Para este fin se constituye la garantía definitiva, la provisional, por el contrario, es un requisito para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato y, por tanto, necesariamente previa a la existencia del mismo.

Por consiguiente, ligar la incautación de la garantía provisional a la previa existencia del contrato y a la necesidad de resolverlo, es esencialmente contrario a la verdadera naturaleza y función de la garantía provisional. “...La negativa a cumplimentar los trámites ulteriores a la adjudicación provisional a que se refiere el párrafo segundo del artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público por parte del licitador que hubiera resultado adjudicatario provisional, conlleva la incautación de la garantía provisional si se hubiera exigido la constitución de la misma para concurrir a la licitación.”



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

Una de las finalidades de la garantía provisional es garantizar la seriedad de la oferta de tal modo que responde en supuestos que el licitador retire la oferta. De este modo, concluye la Junta que la negativa a cumplimentar los trámites ulteriores a la adjudicación provisional a que se refiere el párrafo segundo del artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público por parte del licitador que hubiera resultado adjudicatario provisional, conlleva la incautación de la garantía provisional si se hubiera exigido la constitución de la misma para concurrir a la licitación.

TERCERO.- Por la mercantil FACSA S.A. se formula oposición a la incautación de la garantía provisional argumentando que “En cualquier caso, parece evidente que en el presente supuesto de ningún modo podría concluirse que la no elevación a definitiva de la adjudicación provisional lo fuera por “causas imputables al adjudicatario” o “injustificadamente”, siendo la única causa, sobradamente acreditada, los tan referidos supuestos hechos delictivos concretados en Auto del Juzgado de instrucción nº 3 de Orihuela de fecha 7/10/2010...”

En este sentido, debemos tener presente que en fecha 21 de julio de 2011, notificado a la representación procesal del Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2011, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche dictó Auto, en la pieza de medida cautelar dimanante del PO 40/2011, en el que dispone no haber lugar a la suspensión del acuerdo del ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2010 del Ayuntamiento de Redován, por el que se disponía la continuación del expediente levantándose la suspensión operada “ope legis” y debiendo continuar el computo de plazos que se interrumpieron en fecha 23 de julio de 2010. Por tanto el expediente de contratación debía continuar y el adjudicatario provisional debía cumplimentar los requisitos exigidos en el Pliego para poder elevar la adjudicación provisional a definitiva. No se consideró en el referido Auto que, los tan repetidos hechos supuestamente delictivos acaecidos pudieran obstaculizar o impedir la continuación de los trámites conducentes a la adjudicación definitiva del contrato. Por tanto, queda resulta la cuestión de la obligación que incumbe a la mercantil FACSA S.A. de cumplimentar los trámites ulteriores a la adjudicación provisional de conformidad con lo previsto en el artículo 135.4 LCSP.

Tras el pronunciamiento del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Elche no se considera que a la mercantil FACSA S.A. se le reconozca una facultad o derecho a no asumir la licitación en tales circunstancias, pretensión que la recurrente demanda reiteradamente en su escrito de fecha 14 de noviembre de 2011. **El referido Auto determina la continuidad del expediente hasta la adjudicación definitiva, en su caso, del contrato. Dicha adjudicación definitiva no se produjo porque la mercantil FACSA S.A. no procedió a cumplimentar en plazo los requisitos del artículo 135.4 LCSP al considerar unilateralmente y, al margen de cualquier pronunciamiento judicial al respecto que “...los gravísimos hechos penales acaecidos son de por sí causas sobradamente justificadas que legitiman totalmente el que el adjudicatario provisional no tenga que verse obligado a asumir la adjudicación en dichas circunstancias...”**.

En virtud de lo expuesto, queda resuelta la cuestión que la mercantil FACSA S.A. no cumplimentó en plazo los requisitos previstos en el artículo 135.4 LCSP por “**CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO**” al considerar unilateralmente y sin pronunciamiento judicial que lo ampare que los hechos penales acaecidos eran causa justificada para no verse obligado a asumir la prestación del servicio y por tanto la adjudicación definitiva del contrato.

CUARTO.- Por la mercantil FACSA S.A. se formula oposición a la incautación de la garantía provisional constituida argumentando que es de aplicación el artículo 140.3 LCSP en referencia al preceptivo dictamen del Consejo Jurídico Consultivo.



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

El artículo 140.3 LCSP regula el procedimiento de resolución del contrato. El referido precepto, como reconoce la recurrente se encuentra integrado dentro de la subsección 6 "Formalización del contrato". A este respecto debemos recordar que, los contratos se perfeccionan con la adjudicación, y así lo recoge la Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4), de 4 octubre 2005:

"En cuanto al segundo aspecto, momento de perfección del contrato, el artículo 53 de la LCAP (RCL 1995\1485, 1948) es claro al señalar que la perfección del contrato se produce mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados, lo que confirma la jurisprudencia de esta Sala en sentencias de 14 de marzo de 1988 , 20 de abril de 1992 , 9 de julio de 2001 y 18 de diciembre de 2001 , señalando esta última que: «conforme a las sentencias de este Tribunal de 25 de mayo de 1976 , 13 de mayo de 1982 y 17 de octubre de 1983 , aquél se perfecciona mediante la adjudicación definitiva, siendo en virtud de ésta cuando el contratista y la Administración quedan obligados a su cumplimiento, resultando inalterables con tal perfeccionamiento por disposición legal, no pudiendo modificarse las condiciones del pliego a no ser que se celebre nueva licitación»".

Esta sentencia viene a recoger lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio (Los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados), texto derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que recoge la perfección de los contratos en su art. 27.1 al disponer de "los contratos de las Administraciones Públicas, en todo caso, y los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 , se perfeccionan mediante su adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella".

En consecuencia, el régimen de dualidad de adjudicaciones (provisional y definitiva) establecido por la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público en la medida en que el acto de adjudicación definitiva implicaba la celebración del contrato (perfección), nos permite concluir en primer lugar, la inexistencia de contrato objeto de resolución y en segundo lugar la constitución de una garantía provisional que en cumplimiento del mandato legal debe ser incautada ante la retirada injustificada de la proposición antes de la adjudicación. En este sentido, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre regula la incautación de garantías, pero limitándose a señalar, en su art. 62, que si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida. No menciona el citado precepto el dictamen del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente a que se refiere el artículo 140.3 LCSP para aquellos supuestos en los que proceda la resolución del contrato."

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil FACSA al Decreto de Alcaldía nº 783/11, de fecha 7 de noviembre de 2011, de conformidad con los



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

fundamentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO.- Incautar la garantía provisional constituida por la mercantil FACSA S.A. por importe de 94.025 Euros, en el procedimiento abierto para la contratación, mediante concesión de **“GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO EN EL T.M. DE REDOVÁN”**,.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a a la mercantil FACSA S.A. y a la entidad BANCO DE SABADELL S.A., en su condición de avalista.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

VIGÉSIMOTERCERO.- APROBACIÓN SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y CENTROS DOCENTES, SECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y CONCIERTOS EDUCATIVOS, LA CONVERSIÓN DE UNIDADES ESCOLARES.

Visto el convenio de fecha 30 de mayo de 2011, firmado entre la Generalitat (Conselleria de Educació) y el Ayuntamiento de Redován, para la creación de una escuela infantil de primer ciclo denominada “Los Pasitos”, de titularidad Municipal en Redován.

Siendo el objeto del convenio la creación de una escuela infantil de primer ciclo, en Redován de titularidad íntegramente municipal, de conformidad con la disposición adicional segunda punto 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (BOE núm. 159 de 04.07.1985), con las características, enseñanzas y configuración que se indican:

Denominación genérica: Escuela Infantil de primer ciclo.

Denominación específica: Los Pasitos.

Domicilio: Los Pasos, 2

Localidad: Redován

Provincia: Alicante

Código: 0318088

Titular: Ayuntamiento de Redován

Enseñanzas: Educación Infantil, de primer ciclo

Capacidad: 5 unidades con un máximo de 74 puestos escolares, distribuidos de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

- 1 unidad para niños de 0-1 año, con 8 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 1-2 años, con 26 puestos escolares.
- 2 unidades para niños de 2-3 años, con 40 puestos escolares.

Con el fin de adecuar las unidades existentes, con la demanda actual de niños matriculados en la Escuela Infantil Pasitos entre las edades de 0-2 años, es por lo que:

A propuesta del Alcalde-Presidente, se e eleva a Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, Sección de Autorizaciones y Conciertos Educativos, de Valencia, la conversión de la

- 1 unidad para niños de 0-1 año, con 8 puestos escolares existente, por
- **1 unidad mixta de 0-2 años, con 8 puestos escolares.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, Sección de Autorizaciones y Conciertos Educativos, de Valencia.”

Abierto el turno de intervenciones ninguno desea intervenir.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos del grupo PSOE (4 votos)

VIGÉSIMOCUARTO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE REDOVÁN PARA INSTAR AL CONSELL AL REESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Don Manuel Carrillo Ros, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, somete a la consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN

“El 16 de septiembre de 2011 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-Ley por el que se restablece el gravamen sobre el Impuesto de Patrimonio para los ejercicios de 2011 y 2012 y exclusivamente para los contribuyentes con mayor capacidad económica. La adopción de esta medida tiene como principal objetivo reforzar la estabilidad presupuestaria de acuerdo con el principio de equidad, gravando la capacidad contributiva que representa la posesión de un patrimonio a partir de determinada cuantía.

La Ley 19/1991, de 6 de junio, estableció con carácter estable un Impuesto sobre el Patrimonio, que fue exigible hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que, sin derogarlo, se anuló la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, entre otras razones para gravar patrimonios medios. En este momento, la crisis



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

económica hace necesaria la recuperación de este impuesto, reforzando, eso sí, el principio de equidad, de manera que permita gravar los patrimonios más elevados para que quienes más tienen contribuyen en mayor medida a la salida de la crisis, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad asumidos por España.

El impuesto restablece con carácter temporal, exclusivamente para los años 2011 y 2012, debiéndose presentar las declaraciones y realizar los ingresos correspondientes a dichos ejercicios, respectivamente, en 2012 y 2013.

La principal modificación que plantea este Real Decreto frente al anterior modelo de impuesto es la elevación del mínimo exento general hasta los 700.000 euros por contribuyente, con el objetivo de excluir del gravamen a las clases medias, que eran en gran medida las que lo soportaban cuando se eliminó en 2008. Asimismo, se eleva la exención para vivienda habitual hasta 300.000 euros.

En la comunidad Valenciana, sin embargo, a pesar de las depauperadas arcas públicas fruto del impacto que la crisis económica ha tenido en las cuenta de la región, así como también consecuencia de la gestión realizada en los últimos años cuyas consecuencias de la gestión realizada en los últimos años cuyas consecuencias han incrementado la deuda económica reconocida a más de 20.000.000.000 de € (3.327.720.000.000 de ptas), el Presidente de la Generalitat ha declarado que “los valencianos no pagarán el impuesto sobre el patrimonio, manteniendo la Generalitat la bonificación máxima sobre el mismo”. Esta decisión impedirá la recaudación en los años 2012 y 2013 de un total de 219 millones de euros (36.438 millones de ptas.) a los tan necesitados presupuestos autonómicos.

Por ello, y conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal Socialista, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento iniciará el procedimiento oportuna para instar al Consell, ante la situación de grave crisis económica, especialmente en la Comunidad Valenciana, a que adopte la medida aprobada por el Real Decreto-Ley que establece el gravamen sobre el Impuesto del Patrimonio, al ser una medida que tiene como principal objetivo reforzar la estabilidad presupuestaria de acuerdo con el principio de equidad y que estos fondos se destinen al desarrollo de programas de empleo juvenil a través de los Ayuntamiento”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

Por parte del Concejal de Hacienda, Modernización y Función Pública, D. Adrián Ballester Espinosa se manifiesta que: han presentado unas mociones típicas que nos mandan desde los partidos políticos a administraciones superiores a partidos que estamos en los municipios para que la presentemos en nuestros municipios, a mí me gustaría que aparte de que esto lo convirtamos en el Congreso de los Diputados o en las Cortes Valencianas me gustaría también que el partido socialista presentase también mociones que tengan que ver con nuestra realidad municipal y



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

cuestiones que afectan directamente a nuestro municipio como hacía el partido popular que a estos niveles en noviembre de 2007 ya había presentado tres mociones con propuestas concretas para realizar en este Ayuntamiento, yo me he leído esta mañana el R.D.Ley 13/2011 donde se regula el impuesto de patrimonio y primero lo que hace el gobierno de Zapatero es utilizar una fórmula jurídica que sólo se utiliza para casos de extraordinaria urgencia y necesidad social, la figura del R.D: Ley cuya competencia la tiene el Consejo de Ministro sólo se utiliza en esos casos y se impide que sea en el Congreso de los Diputados donde se debatan este tipo de propuestas con los partidos políticos, tiene que ser una vez que lo aprueba el Consejo de Ministros el que a los cuatro días el Congreso de los Diputados tiene que autorizar ese decreto ley que ha aprobado el gobierno. A mí yo creo que el planteamiento del partido socialista es completamente erróneo porque ha tenido la oportunidad en sus siete años de gobierno de donde está el dinero que son en las icaps grandes fortunas se hubiese aumentado la tributación en esas grandes fortunas y el partido socialista no ha hecho nada a este respecto por lo tanto el sentido de voto de este grupo municipal popular va a ser negativo.

Sometido a votación es rechazada por mayoría con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y los votos a favor del grupo PSOE (4 votos)

VIGÉSIMOQUINTO.- MOCIONES Y PROPUESTAS A PRESENTAR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS:

25.1 MOCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO LA REVISIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE REDOVÁN PARA SU MINORACIÓN Y APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2012.

En el ejercicio 1987 se procedió por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, a realizar revisión de los valores catastrales de los inmuebles urbanos de Redován, produciéndose a la actualización de dichos valores catastrales en consideración a los mecanismos de valoración vigentes en dicho ejercicio, y, especialmente, teniendo en cuenta el valor en su día del módulo de repercusión del suelo y del módulo de construcción asignado al municipio.

El municipio de Redován ha sufrido cambios urbanísticos importantes desde la última revisión general del catastro realizada en el año 1987. Desde el año 1987 hasta el año 2011, se han realizado revisiones catastrales parciales dentro del propio municipio, siendo la última del año 2005.

Es una evidencia incontestable que hoy día el mercado inmobiliario ha sufrido un fuerte descenso en su valoración económica, de tal modo que el valor real y de mercado de los bienes inmuebles nada tiene que ver en la actualidad con los valores que los mismos bienes inmuebles.

Sin embargo, a pesar de considerar una realidad la minoración del valor de los bienes inmuebles, los vecinos y vecinas de Redován seguimos haciendo pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles de nuestras viviendas y parcelas de conformidad con los



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
Provincia de Alicante

criterios existentes, no habiéndose trasladado a dicho impuesto la situación de pérdida de valor sufrida en este periodo.

Lamentablemente, es de señalar asimismo, que lejos de ser esta situación de minoración un hecho puntual, se aparece en nuestro panorama económico, como un hecho que tendrá una duración prolongada en el tiempo, de tal modo que pasará un periodo muy importante hasta conseguir que los bienes inmuebles vuelvan a tener el valor que tuvieron en los años del boom inmobiliario.

La Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, en su artículo 3º, señala que los tributos se rigen por los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y su no confiscatoriedad.

Por tanto, y en base a dichos principios generales, si en la década pasada con las revisiones catastrales parciales se consideró necesario realizar una alteración de los valores catastrales para adecuarlos a la realidad del momento económico, dado que no se recogía en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles el incremento del valor que los mismos habían tenido, ahora, y por los mismos principios, toca tener en consideración el descenso de valor de dichos bienes inmuebles y aplicar dicha realidad al cálculo de los impuestos sobre bienes inmuebles.

Es necesario, por tanto que desde el Ministerio de Economía y Hacienda se articulen mecanismos que permitan trasladar la nueva situación que vivimos actualmente a los impuestos que gravan la propiedad y por ello, bien proceder a un revisión de dichos valores catastrales, bien crear un mecanismo de corrección que permita tener en consideración el descenso de valor de los bienes inmuebles a los efectos de I.B.I.

Por ello este Grupo del Partido Popular propone al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Redován la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar efectuar solicitud a la Gerencia Territorial del Catastro en Alicante para que proceda a la revisión de los valores catastrales correspondientes al municipio de Redován, tendiendo en consideración la minoración de valor que actualmente presentan los bienes inmuebles.

SEGUNDO.- Acordar solicitar a la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante que dichas modificaciones en los valores catastrales se efectúen cuando resulte posible, al objeto de que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se liquide en dicho ejercicio se acomode a las nuevas circunstancias de valor de los bienes inmuebles de Redován.-

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

Por parte del portavoz del Grupo PSOE, D. Manuel Carrillo Ros manifiesta que imagino que lo que ustedes pretenden es buscar una rebaja en los pagos que por impuestos por IBI pagamos todas las personas de Redován que tenemos alguna propiedad y no entiendo el sistema que habéis elegido, está en vuestra mano bajar el recibo del IBI cuando queráis, habéis revisado tasas de mercado de abastos, habéis revisado tasas de todo tipo y esta que es general para todo el pueblo lo que hacéis es pedir una revisión de catastro, una revisión de catastro que puede ser un problema añadido puesto que como bien está diciendo Adrián está sin hacer el general desde el año 1987, es decir hace 24 años que se hizo la última revisión general. Cogéis la tasa del IBI, está actualmente en el 0.6 sobre la base imposible ponerla en el 5 o en el 5.5 lo que veáis oportuno y ya está revisado el catastro, ya está revisado el IBI, porque yo me pregunto ,pretendéis que el catastro ponga precios de valor en algunos casos del año 1987 en otro de 2005 pero en algunos casos desde el 87 y si no fuera así, y si no lo bajan, y si lo que hace el catastro es subir algunas propiedades, algunos valores, vais a subir el IBI a esas propiedades, no creéis que lo mejor es coger la tasa modificarla y ya está.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero se manifiesta que el IBI en Redován tiene uno de los tipos más bajos que existe en toda la comarca y con poblaciones que son de las mismas características que la nuestra, la media está en el 0.75 y en Redován en urbana se paga el 0.60 y en rústica la media es el 0.57 y en Redován es el 0.30 estamos hablando de unas cifras bastante importantes. Si usted rebaja del 0.6 al 0.5 está rebajando un 0.10% de lo que es el resultado final del recibo de contribución, no será mucho más sensato ir a rebajar el valor catastral porque estamos hablando de que actualmente hay viviendas en Redován que tienen un valor de 120 o 150 mil euros en recibo catastral y esas viviendas no se corresponden con la realidad de lo que hoy vale una vivienda y usted lo sabe perfectamente, las viviendas que en el 2002 o en el 2000 le dieron de alta en las gerencias catastrales utilizaban unos valores desorbitados con los que tenemos ahí. Un cero diez que nosotros reduzcamos no va a tener ningún significado para el vecino que tenga una vivienda, el ir a bajar los valores catastrales sí que es importante porque esa vivienda que vale 150.000 hoy vale 90.000, la diferencia de aplicar un 0.60 sobre 120 o sobre 90 es muchísimo más importante que un 0.10. me dice usted que habrá alguna vivienda que será del año 80 que no estará revisado el catastro y que a lo mejor sube, claro que a lo mejor sube una vivienda, pero por una vivienda o dos viviendas o cinco viviendas que estén en esa situación la inmensa mayoría de las viviendas estaba dada de alta, le voy a dar un ejemplo, todo el sector B4, está todo dado de alta después del 2000 y están pagando unas cantidades inconmensurables y saben lo que están pagando por sus casas. Habrá que aprovechar la revisión catastral para adecuar la realidad económica hoy día, que porque haya algunas viviendas que estén desfasadas en el IBI que pagaban también es justo hacer el equilibrio de que aquél que no esté pagando el valor real de su vivienda pues que pague un poco mas pero aquellos que por desgracia están pagando muchísimo más de lo que le corresponde es normal que pague mucho menos. Nosotros creemos que estamos haciendo un esfuerzo que además lo va a soportar este Ayuntamiento, usted dice que nosotros estamos haciendo políticas de reducción de impuestos estamos intentado por todos los medios que el vecino tenga que pagar menos y yo creo que eso y a mí sí me bajan el recibo de la contribución le puedo asegurar que me va a venir muy bien, pues entonces vamos a intentar que este sistema de revisión catastral que es un sistema general lo llevemos a cabo. No es una cuestión que nosotros hagamos por algún interés político ni mucho menos, como le ha dicho mi compañero esto se verá dentro de 4 años. Si nosotros habremos agotado la legislatura no es algo que nosotros pretendamos que tenga un efecto inmediato como comprenderá, no va a tener efecto inmediato será dentro de 4 años cuando esto se produzca pero vamos a hacer que se acomode porque el IBI hoy por hoy de las viviendas realizadas después del 2000 está disparatado y eso es una realidad, en Almoradí se ha realizado la gerencia catastral lo ha aceptado se realizó en la legislatura anterior y los vecinos lo han recibo o bien, al final entre



AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

Provincia de Alicante

todos si ponemos el esfuerzo lo conseguimos, esta es la pretensión que nosotros tenemos creemos que de esta manear podemos conseguir algo bueno para los vecinos.

Por parte del portavoz del grupo PSOE se manifiesta que; va a haber un aumento de impuestos del recibo del IBI, es más fácil bajar el tipo.

Por parte del Alcalde-Presidente, D. Emilio Fernández Escudero se manifiesta que; nos equivocamos si no hacemos nada ustedes estuvieron cuatro años con el IBI no haciendo nada y hay que hacer algo. El ministerio de Economía y Hacienda nos ha dado el cronograma no creo que nos vaya a mentir. El planteamiento es a cuatro años, la petición para minoración.

Sometido a votación es aprobado por mayoría con los votos a favor del, grupo popular (9 votos) y la abstención del grupo PSOE (4 votos)

VIGESIMOSEXTO.- ASUNTOS URGENTES.

No se formulan.

VIGESIMOSEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal del Grupo PSOE, D. José Francisco Marcos Vegara formula un ruego al señor alcalde en relación con que la documentación solicitada en tiempo y forma, *“para el Pleno de hoy hemos estado recibiendo documentación hasta hoy mismo a las 12 de la mañana es prácticamente imposible preparar un pleno tan extenso como este sino la recibimos con unos plazos un poco más largos.”*

Por parte del Alcalde-Presidente se manifiesta que; Sr. Marcos yo le pido disculpas en mi nombre propio y en el nombre del equipo de gobierno y decirle que nuestra intención era entregarles toda la documentación porque este Pleno era muy largo, debo de decir que hemos tenido un problema con el servidor del Ayuntamiento, con los ordenadores del Ayuntamiento la Sra. Secretaria ha estado realizando hasta el último momento los trabajos para llevarlo a cabo, en concreto el informe de FACSA se ha terminado prácticamente esta mañana porque ha habido mucho trabajo, entonces en todo caso te lo tenemos en cuenta y procuraremos que no vuelva a suceder.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº.Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,